

OFICIALIA
DE PARTES ASE

14 NOV. 2024

RECIBIDO
AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE ZACATECAS

Asunto: Se remiten copia certificadas de las
Sesiones de Actas de Cabildo.

Jalpa, Zacatecas, a 7 de noviembre de 2024

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
Auditor Superior del Estado de Zacatecas.

Por medio del presente y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 58, 100, fracciones I, IV, V, VI y 197 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, remito a Usted fotocopia debidamente certificadas de las Acta de las Sesiones de Cabildo, con su respectivo resumen y grabación, qua a continuación se señalan:

NUMERO DE ACTA	FECHA	SESIÓN
02	15 de octubre de 2024	Ordinaria Pública
04	24 de octubre de 2024	Extraordinaria Pública

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.

TURNO: 5380/2024
FIRMA: [Firma]
HORA: 13:55 hrs
ANEXOS: 90 Fgus + otros
FOLIOS: 01-90

ATENTAMENTE
"TRABAJO Y VOLUNTAD"


M.C. JUAN LUIS LÓPEZ MEDINA
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL
DE JALPA, ZAC.
2024 -2027

c.c.p. Archivo

ACTA DE LA II SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO 2024 – 2027

Efectuada el día 15 de octubre de 2024 en punto de las 19:11 horas, en el lugar que ocupa el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal de Jalpa, Zacatecas, ubicada en Calle Palacio Municipal #115, Colonia Centro, de esta Ciudad. Acto que encuentra su fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 119, 121, 122, 123, 127, 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4, 5, 7, 9, 10, 38, 39, 40, 41, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60 y demás correlativos de la Ley Orgánica del Municipio, vigente en el Estado de Zacatecas; 3, 4, y 19 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Jalpa, Zac., esto en virtud de haber sido convocados los miembros del H. Ayuntamiento, mediante oficio No. 040 de fecha 11 de octubre de 2024, firmado por el C. Olegario Viramontes Gómez, Presidente Municipal Constitucional, a efecto de celebrar la II Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento 2024 – 2027, documento que contempla el siguiente orden del día:

1. Pase de lista
2. Declaratoria de quórum;
3. Aprobación del orden del día;
4. Instalación legal de la sesión;
5. Presentación y aprobación, en su caso, del Informe Físico – Financiero del mes de septiembre de 2024, de la Unidad Administrativa de Desarrollo Económico;
6. Autorización, en su caso, de la Décima Tercera propuesta de inversión del Fondo IV 2024, a cargo de la Unidad Administrativa de Desarrollo Económico;
7. Aprobación, de la modificación presupuestal a la décima segunda propuesta de inversión del Fondo IV del 10 de septiembre de 2024 y novena del 15 de julio 2024, de la Unidad Administrativa de Desarrollo Económico;
8. Autorización de la décima sexta modificación del presupuesto de egresos 2024, de la Unidad Administrativa de Desarrollo Económico;
9. Aprobación de la décima sexta modificación al presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2024, de la Unidad Administrativa de Tesorería;
10. Aprobación, en su caso, para solicitar adelanto de participaciones para cubrir compromisos de fin de año 2024;

Handwritten signatures and notes on the right margin:
- Top: *Amela V.*
- Middle: *OC*, *señor H.A.*
- Bottom: *Arnofo Hernandez*, *JVM*

11. Presentación, para su autorización, del plan financiero de la Feria Regional Jalpa, Zacatecas 2024 – 2025;
12. Solicitud de la C. María del Rosario Ruvalcaba Flores, a fin de que se instalen topes en la Col. Reforma, en la Calle Guillermo Prieto;
13. Asuntos Generales y
14. Clausura de la Sesión.

Al dar comienzo con esta reunión, el M.C. Juan Luis López Medina, Secretario de Gobierno Municipal, atiende el Punto No. 1. Pase de lista. El C. Secretario de Gobierno Municipal, da a conocer los siguientes resultados de asistencia:

NOMBRE	CARGO	ASISTIÓ	NO ASISTIÓ
C. OLEGARIO VIRAMONTES GÓMEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	•	
L.C. IRENE RODRÍGUEZ ESCOT	SÍNDICA MUNICIPAL	•	
M.C.D. ROBERTO ELIZALDE TOSTADO	REGIDOR MUNICIPAL	•	
LIC. PSIC. NYDIA IBETH GRIJALVA ROMO	REGIDORA MUNICIPAL	•	
DR. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ MEDINA	REGIDOR MUNICIPAL	•	
TEC. SAYRA HERNÁNDEZ MELCHOR	REGIDORA MUNICIPAL	•	
C. ARNULFO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	REGIDOR MUNICIPAL	•	
LIC. EDU. AZUCENA LEDEZMA HERNÁNDEZ	REGIDORA MUNICIPAL	•	
LIC. PAMELA VIRIDIANA VALENZUELA CISNEROS	REGIDORA MUNICIPAL	•	
CAP.y LIC. ALBERTO JAVIER REYES PINELO	REGIDOR MUNICIPAL	•	
LIC. ANA ELIZABETH LLAMAS MOJARRO	REGIDORA MUNICIPAL	•	
C. LORENA VALDÉZ MARTÍNEZ	REGIDORA MUNICIPAL		•

Punto No. 2. Declaratoria de quórum. En relación con el punto anterior, al encontrarse 11 (once) miembros de un total de 12 (doce) que conforman el H. Ayuntamiento 2024 – 2027 del Municipio de Jalpa, Zacatecas, se configura el requisito exigido por el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Municipio y por tanto, el M.C. Juan Luis López Medina, Secretario de Gobierno Municipal, declara que existe quórum legal para desarrollar esta sesión. Punto No. 3. Aprobación del orden del día. El M.C. Juan Luis López Medina, Secretario de Gobierno Municipal, da a conocer el orden del día previsto para esta sesión y pregunta si están de acuerdo en aprobarlo. **Por Unanimidad de votos a favor, el H. Ayuntamiento 2024 – 2027 del Municipio de Jalpa, Zacatecas, autoriza que el orden del día para desarrollar esta sesión, sea el plasmado en el proemio de esta acta.** Punto No. 4. Instalación legal de la sesión. En punto de las 19:15 horas del día 15 de octubre de 2024, el C. Olegario Viramontes Gómez, Presidente Municipal, declara formalmente instalada esta II Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento 2024 – 2027. Punto No. 5. Presentación y aprobación, en su caso, del Informe Físico – Financiero del mes de septiembre de 2024, de la Unidad Administrativa de Desarrollo Económico. El M.C. Juan Luis López Medina, Secretario de Gobierno Municipal, otorga la palabra al Lic. Luis Roberto Ortiz García, Director de Desarrollo Económico y Social, quien explica el siguiente informe:

Sayra H.M.
 Pamela V.
 ov.
 (B.F.)
 Arnulfo Hernández

antes haberlo presupuestado y tenemos que pedir la autorización como autoridad de cabildo y ya hacer la erogación del gasto.

Se registran las siguientes participaciones:

Regidora Ana Elizabeth Llamas Mojarro: “Mi voto particular: estoy a favor de que se compren las herramientas que están indicando, en atención a los comentarios de la reunión previa, que nos hizo el Director de Obras y también nuestro compañero de Desarrollo Económico de los Beneficios que tendríamos, además que es una necesidad que tiene el Municipio, en cuanto a la justificación. Lo que sí me gustaría, es que se abonara más en cuanto a las tres cotizaciones que se presentaron, atendiendo a la sugerencia que hice en esa reunión previa, de que también se considere al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) a ver si podemos encontrar por parte del Gobierno de México algunos materiales que nos pudieran, que vienen en costos más bajos. Esto para que el recurso se gaste menos, claro, que si viene en la calidad que sea necesaria para el Municipio. De ahí mi voto particular”.

Regidor Alberto Javier Reyes Pinelo: “Ahí también, obviamente que todos queremos el beneficio para lo que es el Municipio, pero obviamente debemos de buscar también mejores precios, mejores cotizaciones, obviamente que nos va a llevar un poco más de tiempo, pero sí estaría bien buscar en otras partes”.

Regidor José Antonio Gómez Medina: “Tomando en cuenta las referencias que nos hizo el Ingeniero Carlos, a veces el comprar barato no siempre es la mejor opción. Estoy de acuerdo en que no es un monto nada pequeño. Por eso mismo, yo creo que debe ser muy inteligente la compra, también ya vimos el ejemplo de una marca que a futuro nos puede salir más caro porque las refacciones son más caras y más difíciles de encontrar. Entonces, pues a futuro te puede incrementar un montón el costo, a lo mejor y no es neto a la hora de la compra, pero al final sí puede ser mucho más carga. Entonces, yo creo que con el conocimiento que tiene, si ya fueron a verlas y si ya sacaron garantías, etc. Creo que podría ser muy buena opción alguna de las propuestas que ya nos presentaron”.

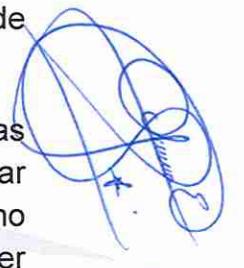
Una vez que no se registran más participaciones, **Por Unanimidad de votos a favor, el H. Ayuntamiento 2024 – 2027, del Municipio de Jalpa, Zacatecas, autoriza la décima sexta modificación al presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2024, de la Unidad Administrativa de Tesorería, que enseguida se plasma:**

Sayra H.M. Pamela V.





OV.






ARN. Ifo Hernandez



NUM. CTA.	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACION	REDUCCION	PRESUPUESTO MODIFICADO	FUENTE FINANCIAMIENTO
310	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TESORERIA					
5671	HERRAMIENTAS	150,000.00	130,000.00		280,000.00	111
5631	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	50,000.00	1,800,000.00		1,850,000.00	111
5672	REFACCIONES	0.00	570,000.00		570,000.00	111
	TOTAL		\$ 2,500,000.00	\$ -	\$ 2,700,000.00	

Esto, con el objetivo de contar con presupuesto para adquirir una Motoconformadora John Deere, Modelo 670D, usada, una vez que se consulten 3 cotizaciones que consideren dichas características. Esto con las reservas señaladas previamente por los Regidores: Ana Elizabeth Llamas Mojarro y Alberto Javier Reyes Pinelo.

Punto No. 10. Análisis y en su caso aprobación para solicitar a la que a través de su Presidente Municipal y Síndico, solicite y obtenga del Gobierno del Estado, a través de su Secretaría de Finanzas, un anticipo de Participaciones Federales hasta por la cantidad de \$4'000,000.00 (Cuatro Millones de Pesos, 00/100 M.N.). Participa el L.C. Uriel Murillo Robles, Tesorero Municipal, para comentar que la Secretaría de Finanzas envió un oficio con el interés de que los municipios salden las condiciones económicas en que se encuentra y les interesa que solicitemos un adelanto de las participaciones que le corresponden al Municipio en el año siguiente y se cubriría el crédito en Enero a Noviembre, con el interés de que en Enero y Febrero que tenemos recuperación de predial, abonarían y se recuperaría el crédito para que no cobren intereses. Además, tienen que mostrar el oficio al día 17 y la autorización de Ustedes de que sí están de acuerdo, para que Finanzas nos autorice \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos, 00/100 M.N.) para el pago de aguinaldos 2024. Posteriormente, se eleva este asunto a votación y **Por Unanimidad de votos a favor, Se autoriza al Municipio de Jalpa, Zacatecas, para que a través de su Presidente Municipal y Síndico, solicite y obtenga del Gobierno del Estado, a través de su Secretaría de Finanzas, un anticipo de Participaciones Federales hasta por la cantidad de \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), que será destinado a cubrir insuficiencias de liquidez.**

En caso de ser aceptada la solicitud por parte del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, se autoriza que:

- La cantidad recibida por concepto de anticipo más las cargas financieras correspondientes, se cubran al Gobierno del Estado mediante 11 (ONCE) pagos mensuales.
- El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, retenga con cargo a las Participaciones Federales que le correspondan al Municipio las cantidades necesarias para el pago del anticipo y sus cargas financieras, de acuerdo con lo establecido en los artículos 38 y 39 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Tamela V.

Reg. Fin.

cu. Lorena Valdez MR.

Savira H.M.

c. El Presidente Municipal y el Síndico suscriban el Convenio de Otorgamiento de Anticipo de Participaciones con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, así como cualquier otro documento jurídico que sea necesario en términos de la presente autorización.

d. El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, pueda descontar o de cualquier otra forma negociar los derechos de cobro derivados del Convenio de Otorgamiento de Anticipo de Participaciones que al efecto se celebre con cualquier institución financiera mexicana, caso en el cual, el Presidente Municipal y el Síndico estarán facultados para suscribir los documentos jurídicos que se requieran. Punto No. 11. Presentación, para su autorización, del plan financiero de la Feria Regional Jalpa, Zacatecas 2024 – 2025. El M.C. Juan Luis López Medina, Secretario de Gobierno Municipal, plasma la siguiente propuesta para el cobro de piso y presupuesto de ingresos y egresos para la feria regional de Jalpa 2024:

Regidores del H. Ayuntamiento
Presente

Por medio del presente reciban un cordial saludo. A continuación, se presentan las propuestas para cobro de piso y presupuesto de ingresos y egresos para la feria regional de Jalpa 2024.

Se estuvo trabajando en un ajuste a las tarifas, así como una mejor distribución del ingreso. De la misma manera, se hace una ampliación al gasto de feria, principalmente para dedicarse a realizar un foro principal frente a la presidencia municipal.

1. Propuesta de Tarifa.

Se presentan las propuestas de tarifas. Anteriormente se concentraban en 3 rubros. En esta ocasión se están proponiendo 10 giros para poder sectorizar de mejor manera y darles mejor atención a los comercios.

Giro	Costo
Alcohol con carpa	\$ 7,000.00
Alimentos antojo	\$ 2,400.00
Alimentos restaurante	\$ 3,000.00
Alimentos artesanales	\$ 2,500.00
Novedades	\$ 1,900.00
Artesanal	\$ 1,850.00
Juegos De Destreza	\$ 1,900.00
Acertijos	\$ 4,000.00
Utensilios	\$ 1,900.00
Alcoholes sin carpa	\$ 5,000.00

2. Presupuesto de ingresos y egresos.

Con base en lo proyectado en el punto anterior, se pretende recabar lo siguiente por cada concepto.

Estamos buscando mejorar la recaudación, mejorando el acomodo de los comerciantes y brindándoles mejor espacio a los comercios que mayor cantidad de dinero destinan para sus permisos. Así mismo, se incluyen gastos de feria en tu comunidad con la idea de llevar la invitación a las comunidades y que también se sientan parte de esta fiesta.

Pamela V.
 Lorena Valdez Htz
 Sayra H.M.

Ingreso		Gasto	
Concepto	Monto	Concepto	Monto
Pisos	\$ 1,304,750.00	Evento de Coronación	\$ 812,000.00
Patrocinadores	\$ 150,000.00	Evento de cierre de feria	\$ 1,160,000.00
Cobro de Plaza	\$ 20,000.00	Artistas teatro del Pueblo	\$ 1,061,400.00
Permisos Bares/Antros	\$ 80,000.00	9 días renta de escenario	\$ 976,883.59
Permisos para palenque	\$ 45,000.00	Feria en tu comunidad	\$ 17,500.00
Reservados	\$ 200,000.00	Preparacion de Candidatas	\$ 27,000.00
Garcibonos	\$ 2,340.00	Fotógrafo	\$ 10,150.00
Permisos para Toros	\$ 200,000.00	Vestidos	\$ 60,000.00
Permiso para Bailes	\$ 50,000.00	Bandas	\$ 1,358.00
Juegos Mecánicos	\$ 250,000.00	Coronas	\$ 4,872.00
Baños	\$ 15,000.00	Derechos de Autor	\$ 23,000.00
Recurso Extraordinario	\$ 300,000.00	Peinados y Maquillajes	\$ 20,000.00
Ingreso		Gastos	
	\$ 2,617,090.00		\$ 4,174,163.59
Aportación Municipal	\$ 1,557,073.59		
Total	\$ 4,174,163.59		

Se está solicitando una aportación municipal de \$1,557,073.59 pesos, la principal ventaja de esta propuesta es ajustamos a un gasto y tomarlo como una inversión que generara una derrama económica, y al final de la feria no incurramos en gastos y/o perdidas, sino que se cambie el enfoque a fin de poder emprender una feria más transparente y que genere derrama económica en beneficio del municipio.

Jalpa, Zacatecas a 11 de octubre de 2024.
Presidente Municipal de Jalpa

Olegario Viramontes Gómez

Participa la Lic. Ana Elizabeth Llamas Mojarro, Regidora Municipal, quien desea emitir un voto particular y menciona: "quiero que sí quede asentado que estoy a favor de que se concentre en la Plaza, que la activemos desde temprano; en lo que no estoy muy de acuerdo es en los costos que se están planteando para los locales. Sí me gustaría que consideráramos a los locatarios del Municipio para que a ellos no se les aumente tanto. Creo que debemos cuidar la economía de la gente del Municipio. En cuanto al informe que nos presentan de ingresos y gastos, que queda en lo que llega se va, tomando en cuenta que se plantea como una inversión y es necesario que aprobemos un presupuesto, estoy a favor de aprobar el presupuesto en el entendido de que como ya lo dijo el encargado, en un mes nos va presentar el presupuesto real de lo que va a ser, porque esto como bien lo dijo: es un presupuesto que puede variar. Entonces, sí quisiera que vayamos viendo la fecha para que en un mes se nos presente el presupuesto real sobre el que se va a trabajar".

Toma la palabra el Regidor Alberto Javier Reyes Pinelo, quien expone: "en el mismo concepto, obviamente que esas cantidades, tomando en cuenta lo que ya se habló anteriormente y la economía con la que en recientes fechas se ha visto el Municipio,

Palacio Municipal No. 115 Col. Centro
Jalpa, Zacatecas C.P. 99600

Tels: (463) 955 20 03, 955 24 95 y 955 24 96.

Sayra H.M

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ov.

[Large handwritten signature]
ARNOLFO HERNANDEZ

Amela V.

pues obviamente hay que reconsiderar estas cantidades, sobre todo en el evento de cierre de feria, evento de coronación, la renta del escenario, yo creo que son los rubros donde los costos sí están un poco altos. Entonces, sí obviamente que esperamos el informe que nos presente el encargado de esos eventos”.

Hace uso de la voz la Regidora Pamela Viridiana Valenzuela Cisneros y dice: “Igualmente yo estoy con los compañeros en esta ocasión; yo no estoy de acuerdo con el escenario; yo voy a abstenerme de mi voto y sí quisiera exigir más que nada la cotización exacta de cada una de las cosas, no que sea algo al aire, sin que sea una verdadera cotización”.

Toma la palabra el Regidor José Antonio Gómez Medina: “tomando en cuenta que la feria es algo como un evento importante para tener derrama económica, quizá no para las arcas del Ayuntamiento, pero sí para la población de Jalpa, creo que vale la pena la inversión; entiendo que esto es un presupuesto tope, más que, si de todo esto el encargado pudiera encontrar lo que necesita para hacer una feria atractiva sin la necesidad de llevarse el tope máximo”.

Con las participaciones antes expuestas, el M.C. Juan Luis López Medina, Secretario de Gobierno Municipal, solicita que manifiesten levantando su mano si están de acuerdo en aprobar esta propuesta. **Por mayoría, con 8 votos a favor, 1 en contra (del Regidor Alberto Javier Reyes Pinelo) y 2 abstenciones (de las Regidoras: Ana Elizabeth Llamas Mojarro y Pamela Viridiana Valenzuela Cisneros), el H. Ayuntamiento 2024 – 2027 del Municipio de Jalpa, Zacatecas autoriza el plan financiero de la Feria Regional Jalpa, Zacatecas 2024 – 2025, que contempla ingresos por la cantidad de \$2,617,090.00 (Dos millones seiscientos diecisiete mil noventa pesos, 00/100 M.N.) y una aportación municipal de \$1,557,073.59 (Un millón quinientos cincuenta y siete mil setenta y tres pesos, 59/100 M.N.), para completar un presupuesto tope de \$4,174,163.59 (Cuatro millones ciento setenta y cuatro mil ciento sesenta y tres pesos, 59/100 M.N.). Punto No. 12. Solicitud de la C. María del Rosario Ruvalcaba Flores, a fin de que se instalen topes en la Col. Reforma, en la Calle Guillermo Prieto.** El M.C. Juan Luis López Medina, Secretario de Gobierno Municipal, da a conocer que esta solicitud se propone que sea turnada a la Comisión de Tránsito y Vialidad y recuerda que se tiene pendiente presentar los dictámenes sobre los entronques en la Carretera Federal. Al no recibir manifestaciones al respecto, consulta la votación. **Por Unanimidad de votos a favor, el H. Ayuntamiento 2024 – 2027 del Municipio de Jalpa, Zacatecas acuerda turnar la solicitud de la C. María del Rosario Ruvalcaba Flores, a fin de que se instalen topes en la Col. Reforma, en la Calle Guillermo Prieto a la Comisión de Tránsito y Vialidad. Punto No. 13. Asuntos**

J.V.M.

Sayra H.M.





Pamela V.









AR. No. 160 Hernández

Generales. A) Conformación del Comité de Transparencia. El M.C. Juan Luis López Medina, Secretario de Gobierno, otorga el uso de la palabra al Lic. David Pedroza Conchas, Titular de la Unidad de Transparencia, quien explica que el Comité de Transparencia debe estar conformado por un número impar de integrantes y presenta el siguiente oficio:

RAMO: TRANSPARENCIA

OFICIO No. 052

EXP: 10/2024

Asunto: Conformación del Comité de Transparencia.

Jalpa, Zacatecas a 14 de octubre de 2024.

H. AYUNTAMIENTO 2024 – 2027
JALPA, ZACATECAS
P R E S E N T E.

Que el presente sea portador de un afectuoso saludo, así mismo, les expongo que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, en su Artículo 27 establece la obligatoriedad de contar con un Comité de Transparencia, que tiene las siguientes facultades:

- I. Instaurar, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;
- III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- V. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia;
- VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del sujeto obligado;
- VII. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que estos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;
- VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 70 de la presente Ley; y
- IX. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

Por lo anterior, se propone la integración del citado Comité con los siguientes integrantes: **Presidenta:** L.C. Irene Rodríguez Escot, Síndica Municipal; **Vocal A:** Lic. Esmeralda Cázares Silva, Titular del Órgano Interno de Control; **Vocal B:** Lic. Ana Elizabeth Llamas Mojarro, Presidenta de la Comisión de Transparencia del H. Ayuntamiento; **Vocal C:** M.C.D. Roberto Elizalde Tostado y **Vocal D:** C. Arnulfo Hernández Jiménez, Vocal del Comité de Transparencia.

Sin otro particular de momento, agradezco su apoyo.

ATENTAMENTE
"TRABAJO Y VOLUNTAD"

LIC. DAVID PEDROZA CONCHAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

c.c.p. Archivo.

MUNICIPIO DE JALPA, ZAC.

Palacio Municipal No. 113 Col. Centro
Jalpa, Zacatecas C.P. 99600
Tel: (463) 955 20 03, 955 24 95 y 955 24 96.

Al terminar con la exposición, el M.C. Juan Luis López Medina, Secretario de Gobierno Municipal, somete a votación la propuesta de conformación. **Por unanimidad de votos a favor, el H. Ayuntamiento 2024 – 2027 del Municipio de Jalpa, Zacatecas,**

Palacio Municipal No. 113 Col. Centro
Jalpa, Zacatecas C.P. 99600
Tels: (463) 955 20 03, 955 24 95 y 955 24 96.

Patricia V.

Sayra H. N.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

ARNULFO HERNANDEZ

[Signature]

aprueba la integración del Comité de Transparencia de este Ayuntamiento, mismo que se compondrá de los siguientes miembros: Presidenta: L.C. Irene Rodríguez Escot, Síndica Municipal; Vocal A: Lic. Esmeralda Cázares Silva, Titular del Órgano Interno de Control; Vocal B: Lic. Ana Elizabeth Llamas Mojarro, Presidenta de la Comisión de Transparencia del H. Ayuntamiento; Vocal C: M.C.D. Roberto Elizalde Tostado y Vocal D: C. Arnulfo Hernández Jiménez. B) Propuesta de Acuerdo para recordatorio a directivos sobre la Entrega de Informes a la Auditoría Superior del Estado, de manera puntual. El M.C. Juan Luis López Medina, Secretario de Gobierno Municipal, presenta la propuesta para que el H. Ayuntamiento apruebe este acuerdo a efecto de que se utilice como recordatorio para realizar la entrega puntual de los informes que se deben entregar a la Auditoría Superior del Estado o a las diferentes dependencias. En virtud de que no existen manifestaciones por plasmar, se solicita que levanten su mano quienes estén de acuerdo, en señal de aprobación. **Por unanimidad de votos a favor, el H. Ayuntamiento 2024 – 2027 del Municipio de Jalpa, Zacatecas, acuerda realizar un recordatorio a los funcionarios titulares de las siguientes dependencias: Secretario de Gobierno Municipal, Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Titular del Órgano Interno de Control, a efecto de que recuerden la importancia del cumplimiento puntual de la entrega de los informes mensuales correspondientes a los ejercicios fiscales 2024, 2025, 2026 y 2027, que deben ser remitidos a la Auditoría Superior del Estado y otras dependencias, de conformidad con el Artículo 60, fracción III, inciso e, de la Ley Orgánica del Municipio.** C) Designación del C. Omar Mizrain Guerrero Silva como Encargado del Instituto de la Juventud de Jalpa, Zacatecas. El M.C. Juan Luis López Medina, Secretario de Gobierno Municipal, da a conocer la propuesta para que el C. Omar Mizrain Guerrero Silva, quien es actualmente el Secretario del Deporte, también se haga cargo del Instituto de la Juventud de Jalpa, Zacatecas. Esto para atender el requerimiento que hace el Director General del Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas. Al no presentarse inconvenientes, **Por Unanimidad de votos a favor, el H. Ayuntamiento 2024 – 2027 del Municipio de Jalpa, Zacatecas, acuerda designar al C. Omar Mizrain Guerrero Silva como Encargado del Instituto de la Juventud de Jalpa, Zacatecas.** D) Lectura y aprobación del dictamen de la Comisión de Artículos en Desuso. El M.C. Juan Luis López Medina, Secretario de Gobierno Municipal, otorga la palabra al Regidor José Antonio Gómez Medina, Regidor Presidente de la Comisión de Artículos en Desuso, quien presenta el siguiente dictamen:

Fernanda V.
Soyra H.N.
Rov.
ARNOLFO HERNANDEZ

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ARTICULOS EN DESUSO

Ciudad Histórica de Jalpa, Zac., a 15 de octubre de 2024.

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS
P R E S E N T E.

Los que por este medio suscribimos, regidores: C. Arnulfo Hernández Jiménez, Dr. José Antonio Gómez Medina y Lic. Pamela Viridiana Valenzuela Cisneros, en nuestra calidad respectiva de Presidente, Secretario y Vocal de la Comisión de Artículos en Desuso de H. Ayuntamiento 2024-2027 del Municipio de Jalpa, Zacatecas, por este medio sometemos a su consideración el presente dictamen sobre las solicitudes de bajas de bienes muebles que nos han hecho llegar a la Comisión de la que somos parte, referentes a los siguientes bienes y propiedades del Municipio de Jalpa, Zac.

Una vez que acudimos todos, el día de la fecha a revisar el estado físico de los bienes muebles que se muestran a continuación:

NO.	ARTICULO	ADQUISICION	MODELO	BAJO RESGUARDO DE:	CLAVE DE INVENTARIO	DEPARTAMENTO	MOTIVO DE BAJA
1	CAMION DE VOLTEO DERELI DINA NO. DE MOTOR 4890N0009684 MODELO 55173 1994, NR: 5477500220	27/11/1994		C. CARMELO MORA FLORES	5411000006-12 NO. ECONOMICO 309	OBRAS PÚBLICAS	NO FUNCIONA
2	CAMION KODIAK DIESEL CHEVROLET 1999, NO. DI: MOTOR 20GCM111530002012	10/03/2000		C. ANGEL FLORES SANDOVAL	5411000006-10 NO. ECONOMICO 309	OBRAS PÚBLICAS	NO FUNCIONA LA CARRERA DEL MOTOR, NO TIENE TRANSMISION
3	HUM 4000 CHASIS CYVELER 2011 NS DECORACION 0174200 (COMODATO)	13/07/2017		C. FRANCISCO FLORES SANDOVAL	5411000003-8 NO. ECONOMICO 332	OBRAS PÚBLICAS	NO FUNCIONA LA CARRERA DEL MOTOR
4	NIQUELADORA (MOTOR COMERCIAL) (CAMBIERAS 140 NR) 55173	25/02/2008		OBRAS PÚBLICAS	5631000001-1 NO. ECONOMICO 322	OBRAS PÚBLICAS	NO FUNCIONA
5	CAMION KODIAK DIESEL 2000 NS CHEVROLET 2001 NR: 30RM7H1C71M10437	14/05/2001		OBRAS PÚBLICAS	5411000006-8 NO. ECONOMICO 311	OBRAS PÚBLICAS	NO FUNCIONA EL MOTOR, NO TIENE TRANSMISION Y NO TIENE FRENSAS
6	HALARINA COMPAÑIA DORADA S.A.P. DE CV OAKLAND	31/05/2021		OBRAS PÚBLICAS	4671000021-3	OBRAS PÚBLICAS	NO FUNCIONA
7	SENTADORA DE CONCRETO 13 H.P. DANLANS AMARILLO NEGRO	21/09/2021		OBRAS PÚBLICAS	5671000018-3	OBRAS PÚBLICAS	NO FUNCIONA
8	REVOLVEDORA PARA CONCRETO NO. 5	05/12/2006		OBRAS PÚBLICAS	5631000011-1 VO-55.112005	OBRAS PÚBLICAS	NO FUNCIONA
9	REVOLVEDORA PARA CONCRETO 100 NO. 5	19/02/2008		OBRAS PÚBLICAS	5631000011-4 VO-55.112005	OBRAS PÚBLICAS	NO FUNCIONA
10	REVOLVEDORA VIBRANTE CON MOTOR LINEAR 13 H.P. DANLANS	31/09/2021		OBRAS PÚBLICAS	6031000011-8	OBRAS PÚBLICAS	NO FUNCIONA
11	50 SALAS TUBULAR 4PK	01/04/2015		C. MARIA TERESA BAUTISTA MEDINA	5111000013-16 AL 5111000013-666	OFICIALIA MAYOR	NO FUNCIONAN

Palacio Municipal No. 115 Col. Centro
Jalpa, Zacatecas C.P. 99600
Tels: (463) 955 20 03, 955 24 95 y 955 24 96.

12	IMPULSORA MULTIFUNCIONAL HP MISA CHEROWACK	08/04/2016		OBRAS PÚBLICAS	5151000004-36 HP-0.105718	OBRAS PÚBLICAS	NO FUNCIONA
13	FLOTIN DE BARRIDO T130 24 BARRIDOS	30/09/2018		OBRAS PÚBLICAS	5151000010-1 100-0.112018	OBRAS PÚBLICAS	NO FUNCIONA
14	PREMIA BENCILCO INDUSTRIA BIFCO INCLUYE PSTUCHE	05/12/2017		OBRAS PÚBLICAS	5691000014-4 ET-63.004/17	OBRAS PÚBLICAS	NO FUNCIONA
15	IMPULSORA HP 1400 H.P. 1100 NR. CM 054879	15/02/2007		OBRAS PÚBLICAS	5151000004-15 HP-0.25403	OBRAS PÚBLICAS	NO FUNCIONA
16	IMPULSORA DE BARRIDO OLYMPIA ML-247918			OBRAS PÚBLICAS	ML-2.00062	OBRAS PÚBLICAS	NO FUNCIONA
17	11 COMPAÑIAS METALICAS PARA PRODUCCION DE BARRA COMPAÑIAS DE T.M. 500 CON TAPA ABATIBLE Y MANEJO PARA DESGANCAR (TRABAJA EN COMPACTACION)	07/05/2007		PARKING Y JARDINES	5472000004-83 AL 5972000004-03 VA-48.25407 AL VA-48.25407	PARKING Y JARDINES	NO FUNCIONAN

Esta comisión optó por recomendar el siguiente:

Punto de acuerdo: Que el Honorable Ayuntamiento 2024-2027 del Municipio de Jalpa, Zacatecas autorice la baja administrativa del inventario de bienes muebles respecto de los artículos antes detallados.

Así lo acuerdan los integrantes de la Comisión de Bienes en Desuso.

ARNULFO Hernández

Reg. Arnulfo Hernández Jiménez
Presidente



GOBIERNO MUNICIPAL
DE JALPA, ZAC.
2024 - 2027

Reg. José Antonio Gómez Medina
Secretario

Reg. Pamela Viridiana Valenzuela Cisneros
Vocal

Palacio Municipal No. 115 Col. Centro
Jalpa, Zacatecas C.P. 99600
Tels: (463) 955 20 03, 955 24 95 y 955 24 96.

De igual manera, comenta el C. Presidente del Comité de Transparencia, que los encargados de los departamentos dicen que han intentado vender algunos bienes, por ejemplo, si es un chasis, venderlo como un chasis y le gustaría que, a la hora del destino final, se compruebe que todos sean propiedad del Municipio. Posteriormente, se eleva a votación este asunto, una vez concluida la discusión, Por Unanimidad de votos a favor, el H. Ayuntamiento 2024 - 2027, del Municipio de Jalpa, Zacatecas, aprueba el dictamen de la Comisión de Artículos en Desuso, de fecha 15 de octubre de 2024, aprobando que se efectúe la baja del inventario de bienes muebles de los bienes muebles ahí descritos, para que estos sean vendidos, donados o reciclados según haya oportunidad. De igual manera, se autoriza la Venta de los Vehículos ahí relacionados. Para mayor claridad, se plasma el cuadro con la totalidad de Artículos dados de baja:

Palacio Municipal No. 115 Col. Centro
Jalpa, Zacatecas C.P. 99600
Tels: (463) 955 20 03, 955 24 95 y 955 24 96.

Sayra H.M.

OU.

ARNO

ARNULFO Hernández

Pamela V.

LISTA DE BAJAS APROBACION EN LA II SESIÓN ORDINARIA 2021-2024. FECHA 15/10/2024							
No.	ARTICULO	ADQUISICION	MODELO	BAJO RESGUARDO DE:	CLAVE DE INVENTARIO	DEPARTAMENTO:	MOTIVO DE BAJA
1	CAMION DE VOLTEO DIESEL DINA NO. DE MOTOR: 489G2U0898544 MODELO: 551-175 1994, N/S: SA4754002253	21/11/1994		C. CARMELO MORA FLORES	5411000006-12 NO. ECONOMICO 306	OBRAS PÚBLICAS	NO FUNCIONA
2	CAMION KODIAK DIESEL CHEVROLET 1999, NO. DE MOTOR: 3GCM7H1CXXM502512	10/03/2000		C. ANGEL FLORES SANDOVAL	5411000006-10 NO. ECONOMICO 303	OBRAS PÚBLICAS	NO FUNCIONA LA CABEZA DEL MOTOR, NO TIENE TRANSMISION
3	RAM 4000 CHASIS CRYSLER 2012 N/S: 3C7WDAHTXCG174020 (COMODATO)	19/07/2012		C. FRANCISCO FLORES SANDOVAL	5411000002-8 NO. ECONOMICO 332	OBRAS PÚBLICAS	NO FUNCIONA LA CABEZA DEL MOTOR
4	NIVELADORA (MOTOCONFORMADORA) CARTERFILLAR 14G N/S: 98U3730	22/02/2006		OBRAS PUBLICAS	5631000008-1 NO. ECONOMICO 322	OBRAS PÚBLICAS	NO FUNCIONA
5	CAMION KODIAK DIESEL 3300 LBS CHEVROLET 2001 N/S: 3GMB7H1C71M110437	14/05/2001		OBRAS PUBLICAS	5411000006-3 NO. ECONOMICO 311	OBRAS PÚBLICAS	NO FUNCIONA EL MOTOR, NO TIENE TRANSMISION Y SE ENCUENTRA DESVILADO
6	BAILARINA COMPACTADORA HONDA 5.5 H.P. GX160 OAKLAND	31/05/2021		OBRAS PUBLICAS	5671000021-3	OBRAS PÚBLICAS	NO FUNCIONA
7	CORTADORA DE CONCRETO 13 H.P. OAKLAND AMARILLO/NEGRO	31/08/2021		OBRAS PUBLICAS	5671000018-3	OBRAS PÚBLICAS	NO FUNCIONA
8	REVOLVEDORA PARA CONCRETO NO. 5	05/12/2005		OBRAS PUBLICAS	5631000011-1 VO-55.112/05	OBRAS PÚBLICAS	NO FUNCIONA
9	REVOLVEDORA PARA CONCRETO 502 NO. 6	15/02/2005		OBRAS PUBLICAS	5631000011-4 VO-55.113/05	OBRAS PÚBLICAS	NO FUNCIONA
10	REVOLVEDORA VECKER CON MOTOR UKARA 13 H.P. LLANTA GRANDE REFORZADA	31/08/2021		OBRAS PUBLICAS	5631000011-6	OBRAS PÚBLICAS	NO FUNCIONA
11	50 SILLAS TUBULAR 4PK	01/04/2015		C. MARIA TERESA BAUTISTA MEDINA	5111000013-616 AL 5111000013-665	OFICIALIA MAYOR	NO FUNCIONAN
12	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP M125A CNB6H3WC4Z	08/04/2016		OBRAS PUBLICAS	5151000004-56 RP-9.1057/16	OBRAS PÚBLICAS	NO FUNCIONA
13	PLOTTER DESIGNJET T120 24" EPRINTER	30/09/2018		OBRAS PUBLICAS	5151000010-1 RP-9.1130/18	OBRAS PÚBLICAS	NO FUNCIONA
14	PRISMA SENCILLO, NARANJA, SECO INCLUYE ESTUCHE	05/12/2017		OBRAS PUBLICAS	5691000014-4 ET-63.004/17	OBRAS PÚBLICAS	NO FUNCIONA
15	IMPRESORA HP LASERJET 1160, N/S: CNLID45879	19/02/2007		OBRAS PUBLICAS	5151000004-15 RP-9.254/07	OBRAS PÚBLICAS	NO FUNCIONA
16	MAQUINA DE ESCRIBIR OLYMPIA S: MB-3267916			OBRAS PUBLICAS	MQ-2.006/92	OBRAS PÚBLICAS	NO FUNCIONA
17	11 CONTENEDORES METALICOS PARA RECOLECCION DE BASURA CON CAPACIDAD DE 1.3 M3 CON TAPA ABATIBLE Y GANCHOS PARA DESGARRAR (TRASERA DEL COMPACTADOR)	07/05/2007		PARQUES Y JARDINES	5672000004-83 AL 5672000004-93 VA-46.354/07 AL VA-46.364/07	PARQUES Y JARDINES	NO FUNCIONAN

Al ser la totalidad de asuntos por exponer, pasan al Punto No. 14. Clausura de la Sesión. En punto de las 19:55 horas del día 15 de octubre de 2024, el C. Olegario Viramontes Gómez, Presidente Municipal, declara legalmente clausurada esta II Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento 2024 – 2027 del Municipio de Jalpa, Zacatecas.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. OLEGARIO VIRAMONTES GÓMEZ

SÍNDICA MUNICIPAL

L.C. IRENE RODRÍGUEZ ESCÓT

SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

M.C. JUAN LUIS LÓPEZ MEDINA

REGIDORES:

M.C.D. ROBERTO ELIZALDE TOSTADO

LIC. PSIC. NYDIA IBETH GRIJALVA ROMO

DR. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ MEDINA

TEC. SAYRA HERNÁNDEZ MELCHOR

C. ARNULFO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ

LIC. EDU. AZUCENA LEDEZMA HERNÁNDEZ

LIC. PAMELA VIRIDIANA VALENZUELA CISNEROS

CAP. y LIC. ALBERTO JAVIER REYES PINELO

LIC. ANA ELIZABETH LLAMAS MOJARRO

Palacio Municipal No. 115 Col. Centro
Jalpa, Zacatecas C.P. 99600

Tels: (463) 955 20 03, 955 24 95 y 955 24 96.

RESUMEN DE ACTA DE CABILDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, JALPA, ZAC. 2024 - 2027

SESIÓN ORDINARIA NO. 2

RECINTO: SALÓN DE CABILDO

CELEBRADA EL 15 DE OCTUBRE DE 2024 EN JALPA, ZAC.

NO. DE MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO 12

NO. DE ASISTENTES: 11

HOJA 2-6

ORDEN DEL DÍA	ACUERDOS	VOTACIÓN
<p>4. Instalación legal de la sesión.</p> <p>5. Presentación y aprobación, en su caso, del Informe Físico – Financiero del mes de septiembre de 2024, de la Unidad Administrativa de Desarrollo Económico.</p> <p>6. Autorización, en su caso, de la Décima Tercera propuesta de inversión del Fondo IV 2024, a cargo de la Unidad Administrativa de Desarrollo Económico.</p> <p>7. Aprobación, de la modificación presupuestal a la décima segunda propuesta de inversión del Fondo IV del 10 de septiembre de 2024 y novena del 15 de julio 2024, de la Unidad Administrativa de Desarrollo Económico.</p>	<p>4. En punto de las 19:15 horas del día 15 de octubre de 2024, el C. Olegario Viramontes Gómez, Presidente Municipal, declara formalmente instalada esta II Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento 2024 – 2027.</p> <p>5. Por unanimidad de votos a favor, el H. Ayuntamiento 2024 – 2027 del Municipio de Jalpa, Zacatecas, autoriza el Informe Físico – Financiero correspondiente al mes de septiembre de 2024, de la Unidad Administrativa de Desarrollo Económico.</p> <p>6. Por unanimidad de votos a favor, el H. Ayuntamiento 2024 – 2027 del Municipio de Jalpa, Zacatecas, autoriza la Décima Tercera propuesta de inversión del Fondo IV 2024.</p> <p>7. Por unanimidad de votos a favor, el H. Ayuntamiento 2024 – 2027 del Municipio de Jalpa, Zacatecas, autoriza la modificación presupuestal a la décima segunda propuesta de inversión del Fondo IV del 10 de septiembre de 2024 y novena del 15 de julio 2024, de la Unidad Administrativa de Desarrollo Económico.</p>	<p>5. Unanimidad de votos a favor.</p> <p>6. Unanimidad de votos a favor.</p> <p>7. Unanimidad de votos a favor.</p>

SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

M.C. JUAN LUIS LÓPEZ MEDINA

RESUMEN DE ACTA DE CABILDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, JALPA, ZAC. 2024 - 2027

SESIÓN ORDINARIA NO. 2

RECINTO: SALÓN DE CABILDO

CELEBRADA EL 15 DE OCTUBRE DE 2024 EN JALPA, ZAC.

NO. DE MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO 12

NO. DE ASISTENTES: 11

HOJA 3-6

ORDEN DEL DÍA	ACUERDOS	VOTACIÓN																																										
<p>8. Autorización de la décima sexta modificación del presupuesto de egresos 2024, de la Unidad Administrativa de Desarrollo Económico.</p> <p>9. Aprobación de la décima sexta modificación al presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2024, de la Unidad Administrativa de Tesorería.</p>	<p>8. Por Unanimidad de votos a favor, el H. Ayuntamiento 2024 – 2027 del Municipio de Jalpa, Zacatecas, aprueba la Décima Sexta Modificación del Presupuesto de Egresos 2024, de la Unidad Administrativa de Desarrollo Económico.</p> <p>9. Por Unanimidad de votos a favor, el H. Ayuntamiento 2024 – 2027, del Municipio de Jalpa, Zacatecas, autoriza la décima sexta modificación al presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2024, de la Unidad Administrativa de Tesorería, que enseguida se plasma:</p> <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse; margin: 10px 0;"> <thead> <tr> <th>NUM. CTA.</th> <th>CONCEPTO</th> <th>PRESUPUESTO INICIAL</th> <th>AMPLIACIÓN</th> <th>REDUCCIÓN</th> <th>PRESUPUESTO MODIFICADO</th> <th>FUENTE FINANCIAMIENTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>310</td> <td>UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TESORERIA</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>5671</td> <td>HERRAMIENTAS</td> <td>150,000.00</td> <td>130,000.00</td> <td></td> <td>280,000.00</td> <td>111</td> </tr> <tr> <td>5631</td> <td>MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN</td> <td>50,000.00</td> <td>1,800,000.00</td> <td></td> <td>1,850,000.00</td> <td>111</td> </tr> <tr> <td>5672</td> <td>REFACCIONES</td> <td>0.00</td> <td>570,000.00</td> <td></td> <td>570,000.00</td> <td>111</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td></td> <td>\$ 2,500,000.00</td> <td>\$ -</td> <td>\$ 2,700,000.00</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Esto, con el objetivo de contar con presupuesto para adquirir una Motoconformadora John Deere, Modelo 670D, usada, una vez que se consulten 3 cotizaciones que consideren dichas características.</p>	NUM. CTA.	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO	FUENTE FINANCIAMIENTO	310	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TESORERIA						5671	HERRAMIENTAS	150,000.00	130,000.00		280,000.00	111	5631	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	50,000.00	1,800,000.00		1,850,000.00	111	5672	REFACCIONES	0.00	570,000.00		570,000.00	111	TOTAL			\$ 2,500,000.00	\$ -	\$ 2,700,000.00		<p>8. Unanimidad de votos a favor.</p> <p>9. Unanimidad de votos a favor.</p>
NUM. CTA.	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO	FUENTE FINANCIAMIENTO																																						
310	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TESORERIA																																											
5671	HERRAMIENTAS	150,000.00	130,000.00		280,000.00	111																																						
5631	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	50,000.00	1,800,000.00		1,850,000.00	111																																						
5672	REFACCIONES	0.00	570,000.00		570,000.00	111																																						
TOTAL			\$ 2,500,000.00	\$ -	\$ 2,700,000.00																																							

SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

M.C. JUAN LUIS LÓPEZ MEDINA

RESUMEN DE ACTA DE CABILDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, JALPA, ZAC. 2024 - 2027

SESIÓN ORDINARIA NO. 2

RECINTO: SALÓN DE CABILDO

CELEBRADA EL 15 DE OCTUBRE DE 2024 EN JALPA, ZAC.

NO. DE MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO 12

NO. DE ASISTENTES: 11

HOJA 4-6

ORDEN DEL DÍA	ACUERDOS	VOTACIÓN
10. Aprobación, en su caso, para solicitar adelanto de participaciones para cubrir compromisos de fin de año 2024.	10. Por Unanimidad de votos a favor, se autoriza al Municipio de Jalpa, Zacatecas, para que a través de su Presidente Municipal y Síndica, solicite y obtenga de Gobierno del Estado de Zacatecas, a través de su Secretaría de Finanzas, anticipo de Participaciones Federales, correspondientes al Ejercicio Fiscal del 2024 hasta por la cantidad de \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 m.n.), que serán destinados al pago de aguinaldos 2024 de los trabajadores del Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas, de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2024, y que el pago de las cantidades recibidas, con las cargas financieras que se generen, se paguen de forma mensual en los meses de Enero 2025 a Noviembre de 2025 al Estado de Zacatecas, autorizándole a retenerlas con cargo a las Participaciones Federales que correspondan al Municipio, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 38 y 39 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera del Estado de Zacatecas. También se le autoriza al Presidente Municipal y Síndico, para que lleven a cabo la celebración de los documentos jurídicos necesarios con el Gobierno del Estado de Zacatecas, a efecto de documentar la obtención del anticipo de Participaciones Federales, la obligación de pago del Municipio y la autorización al Estado para que lleve a cabo su retención y aplicación al pago del anticipo recibido, así como el cargo de las comisiones financieras que se generen.	10. Unanimidad de votos a favor.
11. Presentación, para su autorización, del plan financiero de la Feria Regional Jalpa, Zacatecas 2024 – 2025.	11. Por mayoría, con 8 votos a favor, 1 en contra (del Regidor Alberto Javier Reyes Pinelo) y 2 abstenciones (de las Regidoras: Ana Elizabeth Llamas Mojarro y Pamela Viridiana Valenzuela Cisneros), el H. Ayuntamiento 2024 – 2027 del Municipio de Jalpa, Zacatecas autoriza el plan financiero de la Feria Regional Jalpa, Zacatecas 2024 – 2025, que contempla ingresos por la cantidad de \$2,617,090.00 (Dos millones seiscientos diecisiete mil noventa pesos, 00/100 M.N.) y una aportación municipal de \$1,557,073.59 (Un millón quinientos cincuenta y siete mil setenta y tres pesos, 59/100 M.N.), para completar un presupuesto tope de \$4,174,163.59 (Cuatro millones ciento setenta y cuatro mil ciento sesenta y tres pesos, 59/100 M.N.).	11. Por mayoría. con 8 votos a favor, 1 en contra (del Regidor Alberto Javier Reyes Pinelo) y 2 abstenciones (de las Regidoras: Ana Elizabeth Llamas Mojarro y Pamela Viridiana Valenzuela Cisneros).

SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

M.C. JUAN LUIS LÓPEZ MEDINA

RESUMEN DE ACTA DE CABILDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, JALPA, ZAC. 2024 - 2027

SESIÓN ORDINARIA NO. 2

RECINTO: SALÓN DE CABILDO

CELEBRADA EL 15 DE OCTUBRE DE 2024 EN JALPA, ZAC.

NO. DE MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO 12

NO. DE ASISTENTES: 11

HOJA 5-6

ORDEN DEL DÍA	ACUERDOS	VOTACIÓN
<p>12. Solicitud de la C. María del Rosario Ruvalcaba Flores, a fin de que se instalen topes en la Col. Reforma, en la Calle Guillermo Prieto.</p> <p>13. Asuntos Generales. A) Conformación del Comité de Transparencia.</p> <p>B) Propuesta de Acuerdo para recordatorio a directivos sobre la Entrega de Informes a la Auditoría Superior del Estado, de manera puntual.</p>	<p>12. Por Unanimidad de votos a favor, el H. Ayuntamiento 2024 – 2027 del Municipio de Jalpa, Zacatecas acuerda turnar la solicitud de la C. María del Rosario Ruvalcaba Flores, a fin de que se instalen topes en la Col. Reforma, en la Calle Guillermo Prieto a la Comisión de Tránsito y Vialidad.</p> <p>13. a) Por unanimidad de votos a favor, el H. Ayuntamiento 2024 – 2027 del Municipio de Jalpa, Zacatecas, aprueba la integración del Comité de Transparencia de este Ayuntamiento, mismo que se compondrá de los siguientes miembros: Presidenta: L.C. Irene Rodríguez Escot, Síndica Municipal; Vocal A: Lic. Esmeralda Cázares Silva, Titular del Órgano Interno de Control; Vocal B: Lic. Ana Elizabeth Llamas Mojarro, Presidenta de la Comisión de Transparencia del H. Ayuntamiento; Vocal C: M.C.D. Roberto Elizalde Tostado y Vocal D: C. Arnulfo Hernández Jiménez.</p> <p>b) Por unanimidad de votos a favor, el H. Ayuntamiento 2024 – 2027 del Municipio de Jalpa, Zacatecas, acuerda realizar un recordatorio a los funcionarios titulares de las siguientes dependencias: Secretario de Gobierno Municipal, Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Titular del Órgano Interno de Control, a efecto de que recuerden la importancia del cumplimiento puntual de la entrega de los informes mensuales correspondientes a los ejercicios fiscales 2024, 2025, 2026 y 2027, que deben ser remitidos a la Auditoría Superior del Estado y otras dependencias, de conformidad con el Artículo 60, fracción III, inciso e, de la Ley Orgánica del Municipio.</p>	<p>12. Unanimidad de votos a favor.</p> <p>13. a) Unanimidad de votos a favor.</p> <p>b) Unanimidad de votos a favor.</p>

SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

M.C. JUAN LUIS LÓPEZ MEDINA

RESUMEN DE ACTA DE CABILDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, JALPA, ZAC. 2024 - 2027

SESIÓN ORDINARIA NO. 2

RECINTO: SALÓN DE CABILDO

CELEBRADA EL 15 DE OCTUBRE DE 2024 EN JALPA, ZAC.

NO. DE MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO 12

NO. DE ASISTENTES: 11

HOJA 6-6

ORDEN DEL DÍA	ACUERDOS	VOTACIÓN
C) Designación del C. Omar Mizrain Guerrero Silva como Encargado del Instituto de la Juventud de Jalpa, Zacatecas. D) Lectura y aprobación del dictamen de la Comisión de Artículos en Desuso. 14. Clausura de la Sesión.	c) Por Unanimidad de votos a favor, el H. Ayuntamiento 2024 – 2027 del Municipio de Jalpa, Zacatecas, acuerda designar al C. Omar Mizrain Guerrero Silva como Encargado del Instituto de la Juventud de Jalpa, Zacatecas. d) Por Unanimidad de votos a favor, el H. Ayuntamiento 2024 – 2027, del Municipio de Jalpa, Zacatecas, aprueba el dictamen de la Comisión de Artículos en Desuso, de fecha 15 de octubre de 2024, aprobando que se efectúe la baja del inventario de bienes muebles de los bienes muebles ahí descritos, para que estos sean vendidos, donados o reciclados según haya oportunidad. De igual manera, se autoriza la Venta de los Vehículos ahí relacionados. 14. En punto de las 19:55 horas del día 15 de octubre de 2024, el C. Olegario Viramontes Gómez, Presidente Municipal, declara legalmente clausurada esta II Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento 2024 – 2027 del Municipio de Jalpa, Zacatecas.	c) Unanimidad de votos a favor d) Unanimidad de votos a favor

SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

M.C. JUAN LUIS LÓPEZ MEDINA

**ACTA DE LA IV SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H.
AYUNTAMIENTO 2024 – 2027**

Efectuada el día 24 de octubre de 2024 en punto de las 17:05 horas, en el lugar que ocupa el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal de Jalpa, Zacatecas, ubicada en Calle Palacio Municipal #115, Colonia Centro, de esta Ciudad. Acto que encuentra su fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 119, 121, 122, 123, 127, 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4, 5, 7, 9, 10, 38, 39, 40, 41, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60 y demás correlativos de la Ley Orgánica del Municipio, vigente en el Estado de Zacatecas; 3, 4, y 19 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Jalpa, Zac., esto en virtud de haber sido convocados los miembros del H. Ayuntamiento, mediante oficio No. 051 de fecha 23 de octubre de 2024, firmado por el C. Olegario Viramontes Gómez, Presidente Municipal Constitucional, a efecto de celebrar la IV Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento 2024 – 2027, documento que contempla el siguiente orden del día:

1. Pase de lista
2. Declaratoria de quórum;
3. Aprobación del orden del día;
4. Instalación legal de la sesión;
5. Presentación y aprobación, en su caso, del Anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2025;
6. Clausura de la Sesión.

Al dar comienzo con esta reunión, el M.C. Juan Luis López Medina, Secretario de Gobierno Municipal, atiende el Punto No. 1. Pase de lista. El C. Secretario de Gobierno Municipal, da a conocer los siguientes resultados de asistencia:

NOMBRE	CARGO	ASISTIÓ	NO ASISTIÓ
C. OLEGARIO VIRAMONTES GÓMEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	•	
L.C. IRENE RODRÍGUEZ ESCOT	SÍNDICA MUNICIPAL	•	
M.C.D. ROBERTO ELIZALDE TOSTADO	REGIDOR MUNICIPAL	•	
LIC. PSIC. NYDIA IBETH GRIJALVA ROMO	REGIDORA MUNICIPAL	•	
DR. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ MEDINA	REGIDOR MUNICIPAL	•	
TEC. SAYRA HERNÁNDEZ MELCHOR	REGIDORA MUNICIPAL	•	
C. ARNULFO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	REGIDOR MUNICIPAL	•	
LIC. EDU. AZUCENA LEDEZMA HERNÁNDEZ	REGIDORA MUNICIPAL	•	
LIC. PAMELA VIRIDIANA VALENZUELA CISNEROS	REGIDORA MUNICIPAL	•	
CAP.y LIC. ALBERTO JAVIER REYES PINELO	REGIDOR MUNICIPAL	•	
LIC. ANA ELIZABETH LLAMAS MOJARRO	REGIDORA MUNICIPAL	•	
C. LORENA VALDÉZ MARTÍNEZ	REGIDORA MUNICIPAL	•	

Punto No. 2. Declaratoria de quórum. En relación con el punto anterior, al encontrarse 11 (once) miembros de un total de 12 (doce) que conforman el H. Ayuntamiento 2024 – 2027 del Municipio de

(Handwritten signatures and notes on the right margin)
 X
 LVM
 Sayra M
 Pamela V
 Arnulfo Hernandez
 or
 P



Jalpa, Zacatecas, se configura el requisito exigido por el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Municipio y por tanto, el M.C. Juan Luis López Medina, Secretario de Gobierno Municipal, declara que existe quórum legal para desarrollar esta sesión. Punto No. 3. Aprobación del orden del día. El M.C. Juan Luis López Medina, Secretario de Gobierno Municipal, da a conocer el orden del día previsto para esta sesión y pregunta si están de acuerdo en aprobarlo. **Por Unanimidad de votos a favor, el H. Ayuntamiento 2024 – 2027 del Municipio de Jalpa, Zacatecas, autoriza que el orden del día para desarrollar esta sesión, sea el plasmado en el proemio de esta acta.** Punto No. 4. Instalación legal de la sesión. En punto de las 17:10 horas del día 24 de octubre de 2024, el C. Olegario Viramontes Gómez, Presidente Municipal, declara formalmente instalada esta IV Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento 2024 – 2027. Punto No. 5. Presentación y aprobación, en su caso, del Anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2025. El L.C. Uriel Murillo Robles, Tesorero Municipal, participa en esta Sesión y da a conocer el siguiente Anteproyecto de Ley de Ingresos:

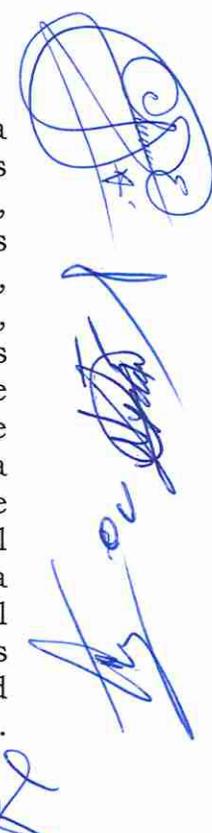
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS INGRESOS

Artículo 1. En el ejercicio fiscal para el año 2025 la Hacienda Pública del Municipio de Jalpa, Zacatecas, percibirá ingresos provenientes de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados, ingresos extraordinarios, participaciones, aportaciones, convenios, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas e ingresos derivados de financiamientos, se devengarán y recaudarán de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en esta Ley y en otras leyes fiscales u ordenamientos tributarios, de conformidad con las tasas, cuotas, montos y tarifas señaladas en esta Ley.

AH
Pamela V. Sayre H.M. LVM
PPF



Artículo 2. En el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, se estima que los ingresos del Municipio de Jalpa, Zacatecas, asciendan a **\$140,871,260.00 (CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSICIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, provenientes de los conceptos señalados en el artículo anterior, en las cantidades estimadas y estructuradas conforme al marco jurídico en materia de armonización contable, que se enumeran a continuación y se desglosan los ingresos municipales conforme al Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), del Consejo Nacional de Armonización Contable y las características propias del Municipio de Jalpa, Zacatecas.

Municipio de Jalpa, Zacatecas	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	

Total	140,871,260.00
Ingresos y Otros Beneficios	140,871,260.00
Ingresos de Gestión	35,757,200.00
Impuestos	15,723,000.00
Impuestos Sobre los Ingresos	22,000.00
Sobre Juegos Permitidos	6,000.00
Sobre Diversiones y Espectaculos Publicos	16,000.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	10,100,000.00
Predial	10,100,000.00
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	5,100,000.00
Sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles	5,100,000.00
Accesorios de Impuestos	501,000.00
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Otros Impuestos	N/A
Contribuciones de Mejoras	-
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	-
Contribución de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Derechos	13,923,200.00

Pamela V. Sarm H.M
 12/11/2024
 A.H. de P.F.

[Handwritten mark]

Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	1,921,700.00
Plazas y Mercados	960,000.00
Espacios Para Servicio de Carga y Descarga	1,000.00
Panteones	905,000.00
Rastros y Servicios Conexos	55,700.00
Canalización de Instalaciones en la Vía Pública	-
Derechos por Prestación de Servicios	11,688,500.00
Rastros y Servicios Conexos	962,000.00
Registro Civil	1,470,500.00
Panteones	491,000.00
Certificaciones y Legalizaciones	1,363,500.00
Servicio de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos	1,010,000.00
Servicio Público de Alumbrado	2,600,000.00
Servicios Sobre Bienes Inmuebles	43,000.00
Desarrollo Urbano	365,000.00
Licencias de Construcción	659,000.00
Bebidas Alcohólicas Superior a 10 Grados	900,000.00
Bebidas Alcohol Etílico	-
Bebidas Alcohólicas Inferior a 10 Grados	739,500.00
Padrón Municipal de Comercio y Servicios	950,000.00
Padrón de Proveedores y Contratistas	20,000.00
Protección Civil	-
Ecología y Medio Ambiente	115,000.00
Agua Potable	-
Accesorios de Derechos	-
Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Otros Derechos	313,000.00
Permisos para festejos	20,000.00
Permisos para cierre de calle	2,000.00
Fierro de herrar	25,000.00
Renovación de fierro de herrar	150,000.00
Modificación de fierro de herrar	7,000.00
Señal de sangre	-
Anuncios y Propaganda	109,000.00
Productos	552,000.00
Productos	552,000.00
Arrendamiento	50,000.00
Uso de Bienes	200,000.00
Alberca Olímpica	-
Otros Productos	2,000.00

[Handwritten notes and signatures on the right margin]
 LVH AK RP
 Pamela V. Saiz M. M.
 ok

Rendimientos Financieros de Cuentas Bancarias	300,000.00
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Aprovechamientos	5,559,000.00
Multas	172,000.00
Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Accesorios de Aprovechamientos	-
Otros Aprovechamientos	5,387,000.00
Ingresos por festividad	3,000,000.00
Indemnizaciones	-
Reintegros	300,000.00
Relaciones Exteriores	-
Medidores	-
Planta Purificadora-Agua	-
Materiales Pétreos	100,000.00
Suministro de agua PIPA	120,000.00
Servicio de traslado de personas	30,000.00
Construcción de gaveta	1,200,000.00
Construcción monumento ladrillo o concreto	-
Construcción monumento cantera	1,000.00
Construcción monumento de granito	12,000.00
Construcción monumento mat. no esp	3,000.00
Aportación de Beneficiarios	-
Centro de Control Canino	-
Seguridad Pública	35,000.00
DIF MUNICIPAL	476,000.00
Cuotas de Recuperación - Programas DIF Estatal	255,000.00
Cuotas de Recuperación - Programas LICONSA	-
Cuotas de Recuperación - Cocina Popular	50,000.00
Cuotas de Recuperación - Servicios / Cursos	171,000.00
Casa de Cultura - Servicios / Cursos	-
Otros	110,000.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	N/A
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	N/A
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos no empresariales y no financieros	-

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right side of the table, including names like 'Amela V. Soria', 'LVM', 'AH', and 'R. Rojas'.

[Handwritten mark]

Banca Comercial	-
Gobierno del Estado	-

Cuando una Ley o convenio que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo y de conformidad al Clasificador por Rubro de Ingresos.

Artículo 3. La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos a que se refiere esta Ley, se harán en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal, en las instituciones de crédito autorizadas, por transferencia electrónica de fondos, o en los lugares que la propia Tesorería autorice para tal efecto, así mismo, en su caso en los organismos del sector descentralizado de la administración pública municipal o en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuando el Municipio haya signado el convenio correspondiente con el Estado.

Se aceptarán como medio de pago, el dinero en efectivo en moneda nacional y curso legal, la transferencia electrónica de fondos y los cheques para abono en cuenta a favor del Municipio; éstos deberán ser certificados o de caja, sin excepción.

Se entiende por transferencia electrónica de fondos, el pago que se realice por instrucción de los contribuyentes, a través de la afectación de fondos de su cuenta bancaria a favor del Municipio, que se realice por las instituciones de crédito, en forma electrónica. Igualmente, se aceptará el pago mediante tarjeta de crédito, débito, cuando en las oficinas recaudadoras se encuentren habilitados los dispositivos necesarios para la recepción de dichos medios de pago.

Dichos ingresos se concentrarán en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, en su caso, por el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Zacatecas.

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley y otras leyes fiscales, se entiende por:

- I. Impuestos: Son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas o morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma, y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II y III de este artículo;

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin, including names like 'LUM A A P', 'M.H', 'Sara', 'ameida V', and 'A. de...']



- II. Derechos: Son las contribuciones establecidas en la ley, por permitir el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, y,
- III. Contribuciones por mejoras: Son las establecidas en este ordenamiento, a cargo de las personas físicas o morales que, con independencia de la utilidad general, obtengan un beneficio diferencial particular derivado de la realización de obras públicas.

Artículo 5. Los aprovechamientos son ingresos que percibe el Municipio en sus funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos, de las participaciones federales, de las aportaciones federales e ingresos federales coordinados, así como los que obtengan los organismos de la administración pública paramunicipal.

Artículo 6. Los productos son contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.

También se consideran productos los ingresos provenientes de la venta de primera mano que, por la explotación de sus bienes de dominio privado, haga el H. Ayuntamiento al realizar actividades propias de la región de su ubicación.

Artículo 7. Las participaciones federales son fondos constituidos en beneficio del Municipio, con cargo a recursos que la Federación transfiere al Estado, como consecuencia de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, o en los términos previstos en el artículo 73 fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 8. Las aportaciones federales son ingresos que percibe el Municipio, derivados de los fondos establecidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 9. Son accesorios de las contribuciones y de los aprovechamientos, los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización por devolución de cheques presentados a tiempo y que no sean pagados, y participan de la naturaleza de la suerte principal, cuando se encuentren vinculados directamente a la misma.

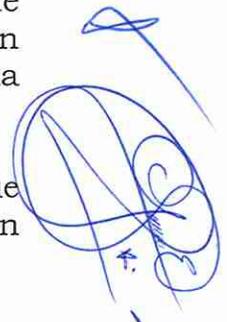
En los demás artículos de esta Ley, en que se haga referencia únicamente a las contribuciones no se entenderán incluidos los accesorios.



Sayra H.M LVM AH Sp



Amela V.





Las contribuciones y los aprovechamientos se registrarán por esta Ley y por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas y el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios el derecho común; los demás ingresos se registrarán por las leyes y convenios respectivos.

Artículo 10. Sólo podrá afectarse un ingreso fiscal a un fin especial, cuando así lo dispongan expresamente las leyes de la materia, la presente Ley y las demás leyes aplicables.

Artículo 11. Los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos autorizados por esta Ley, se causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con esta Ley, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 12. Las Participaciones en Ingresos Federales, así como los Fondos de Aportaciones Federales, se percibirán con arreglo a las leyes que las otorguen, al Presupuesto de Egresos de la Federación y, a los convenios y anexos que se celebren sobre el particular.

Artículo 13. Los ingresos provenientes de empréstitos podrán contratarse por el Ayuntamiento, en términos de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, cuya garantía o fuente de pago podrán ser las Participaciones Federales que le correspondan al Municipio.

Así mismo, en los términos de los artículos 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá disponer de los Fondos de Aportaciones Federales que le correspondan, para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Artículo 14. A falta de pago oportuno de las obligaciones fiscales, su monto se actualizará aplicando el factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) del mes anterior a aquel en el que se vaya a realizar el pago, entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) correspondiente al mes anterior a aquel en el que debió realizarse el pago, además deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al erario municipal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en



Sayra MM LVM AA P



Amela V.





cada año, para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos en caso de mora será del **2%** por cada mes o fracción del mes que transcurra sin hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe.

Los contribuyentes que obtengan plazos para cubrir los créditos fiscales, además de la suerte principal, pagarán recargos que se computarán mensualmente sobre saldos insolutos a la tasa del **1.5%**. Incurrir en mora el contribuyente que habiendo suscrito un convenio de pago diferido o en parcialidades incumpla con el pago en la fecha convenida o con una mensualidad, sin necesidad de que sea notificado o requerido por la autoridad fiscal municipal.

En el caso de aprovechamientos, los recargos se calcularán de conformidad con lo dispuesto en este artículo sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución en su caso, y la actualización prevista en esta Ley.

El monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar.

Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, no se actualizarán por fracciones de mes.

En los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), del mes anterior al que se realiza el pago, no haya sido publicado por la autoridad correspondiente, la actualización de que se trate, se realizará aplicando el último índice mensual publicado.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

Cuando el resultado de la operación a que se refiere el primer párrafo de este artículo sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Cuando de conformidad con las disposiciones fiscales se deban realizar operaciones aritméticas con el fin de determinar factores, las mismas deberán calcularse hasta el diezmilésimo, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 10 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

No causarán recargos las multas no fiscales.



Sandra M.K. L.V.M.



Famelo V.





Cuando el pago hubiera sido menor al que corresponda los recargos se computarán sobre la diferencia.

Artículo 15. Los rezagos por concepto de impuestos y derechos se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la época en que se causaron.

Artículo 16. Los créditos fiscales que se hagan efectivos mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, causarán gastos de ejecución de conformidad con lo previsto en esta Ley, así como en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Para su determinación se estará a lo siguiente:

- I. Por la diligencia de requerimiento, el **2%** del crédito fiscal;
- II. Por la diligencia de embargo, el **2%** del crédito fiscal, y
- III. Por la diligencia de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación, el **2%** del crédito fiscal.

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el **2%** del crédito sea inferior a seis veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, se cobrará esta cantidad en lugar del **2%** del crédito.

Para los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las relativas a la inscripción de inmuebles, se estará a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 239 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

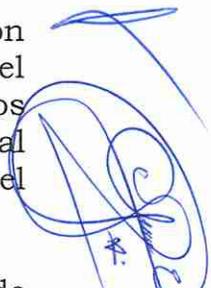
Asimismo, se pagarán los gastos de ejecución extraordinarios en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, incluyendo los que en su caso deriven de los señalados en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios fuera del procedimiento administrativo de ejecución.

Artículo 17. El Ayuntamiento podrá celebrar Convenios de Coordinación Hacendaria y Convenio de Colaboración Hacendaria para el cobro de Impuestos, Derechos, y en su caso aprovechamientos, con el Gobierno del Estado, a través de su Secretaría de Finanzas, en su caso, sobre administración de algún servicio público municipal, por parte del Ejecutivo.

Artículo 18. La Tesorería Municipal es la autoridad competente, en el orden administrativo, para interpretar las leyes fiscales, dictar las disposiciones que se requieran para su mejor aplicación y vigilar su exacta observancia.



Amela V.





Artículo 19. El Presidente Municipal y el Tesorero, son los competentes para la administración y recaudación de los impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por venta de bienes y servicios, participaciones y aportaciones; así como transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas e ingresos derivados de financiamiento.

Artículo 20. Para realizar cualquier trámite de licencias, refrendos, permisos, autorizaciones, concesiones y/o emisiones de actos administrativos municipales que concedan prerrogativas o derechos, será indispensable que los particulares se encuentren al corriente de todos sus adeudos municipales, situación que se acreditará mediante la presentación del certificado de no adeudo, expedido por la Tesorería Municipal. Dicha obligación de estar al corriente de todas las obligaciones municipales, aplicará también para los particulares que soliciten ser proveedores o contratistas del Municipio y para quienes, y sean proveedores o contratistas, para poder continuar siéndolo.

Artículo 21. Los pagos en efectivo de obligaciones fiscales cuyo importe comprenda fracciones de la unidad monetaria, se ajustarán al múltiplo de un peso; de cincuenta centavos o menos, baja al costo inferior, y mayor de cincuenta centavos, sube al costo superior.

Artículo 22. El Ayuntamiento podrá otorgar estímulos fiscales en el pago de impuestos y sus accesorios, autorizar su pago a plazos, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar del municipio, una rama de actividad, la producción o venta de productos o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas, epidemias y circunstancias similares.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

Sección Primera Impuesto Sobre Juegos Permitidos

Artículo 23. Es objeto de este impuesto la propiedad, posesión y explotación de rifas, sorteos y loterías, así como de juegos mecánicos, electromecánicos o electrónicos accionados por monedas o fichas, tarjetas de recarga o cualesquier otro método análogo. También establecimientos



SAYRÁ MUM AH FJ
MUM AH FJ
MUM AH FJ



Patricia V




OU MUM AH FJ


que ofrezcan entretenimiento de sorteo de números, juegos de apuestas con autorización legal, centros de apuestas remotas, terminales o máquinas de juegos y apuestas o casinos autorizados, los cuales se aplicarán a las personas físicas o morales o unidades económicas que realicen la explotación de los juegos a que se refiere el presente artículo y que desarrollen las siguientes actividades:

- I. Rifas, sorteos y loterías, se pagará el **10%**, sobre el valor del boletaje total emitido, percibido en cada evento;
- II. Juegos mecánicos, electromecánicos o electrónicos, video juegos, futbolitos y similares, se pagará por mes, por cada aparato **1.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;
- III. Por lo que se refiere a la instalación de aparatos de sonido en celebraciones y festividades cívicas o religiosas, se deberá convenir por escrito con los interesados, importe y tiempo de permanencia;
UMA diaria
- IV. Billares; por mesa, por día.....
0.6763
- V. Aparatos infantiles montables, por mes.....
3.7566
- VI. Básculas accionadas por monedas o fichas, por mes.....
3.8095
- VII. Por lo que se refiere a la instalación y operación de juegos mecánicos en vía pública pagarán por unidad, diariamente.....
2.3808

Artículo 24. Anuencia para llevar a cabo juegos permitidos como son peleas de gallos, carreras de caballos y casino autorizados todos ellos por la Secretaría de Gobernación, cubrirán al Municipio:

- UMA diaria**
- I. Peleas de gallos, por evento.....
121.2248
- II. Carreras de caballos, por evento.....
30.3792
- III. Casino, por día.....
30.3792

Sayra H.M LVM AHF

Camela V.



Sección Segunda Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos

Artículo 25. Es objeto de este impuesto el ingreso que se obtenga por la explotación de los siguientes espectáculos: teatro, circo, lucha, box, taurinos, carpas, variedades, conciertos, audiciones musicales y exhibiciones de cualquier naturaleza en las que se cobre cuota de admisión.

Tratándose de la autorización de espectáculos circenses, se estará a lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley para el Bienestar y Protección de los animales en el Estado de Zacatecas y por los párrafos segundo y tercero del artículo 78 de la Ley General de Vida Silvestre.

Artículo 26. Son sujetos de este impuesto las personas físicas, morales, dependencias y unidades públicas o unidades económicas que reciban los ingresos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 27. La base para el pago de este impuesto serán los ingresos que se generen por el boleto o tarifa de entrada a las diversiones o espectáculos públicos, más en su caso la tarifa que por derechos por reservados de mesa y estacionamiento de vehículo se establezcan.

Artículo 28. El impuesto se calculará aplicando a la base determinada conforme al artículo anterior la tasa del **8%**.

Artículo 29. El pago de este impuesto deberá cubrirse en la Tesorería Municipal, dentro de los siguientes términos:

- I. Tratándose de contribuyentes establecidos, mensualmente dentro de los primeros 20 días del mes siguiente a aquél en que se hubiese causado, y
- II. Tratándose de contribuyentes eventuales, el mismo día que se cause el impuesto, al finalizar el evento de que se trate.

Artículo 30. Los sujetos de este impuesto están obligados a:

- I. Presentar en la Tesorería Municipal para su resello, el boletaje y el programa que corresponda a cada función, cuando menos, un día antes de que se verifiquen los espectáculos;
- II. No vender boletos en tanto no estén resellados por las autoridades fiscales municipales;
- III. Permitir a los interventores que designe la Tesorería Municipal, la verificación y determinación del pago del impuesto, dando las facilidades que requieran para su cumplimiento, y



Soyra H.M. LVM A.H. P




Pamela V








- IV. En general adoptar las medidas de control que para la correcta determinación de este impuesto, establezca la Tesorería Municipal.

Artículo 31. Los contribuyentes establecidos además están obligados a:

- I. Empadronarse ante la Tesorería Municipal, dentro de los 20 días siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones, haciendo uso de las formas oficialmente aprobadas, con los datos que en las mismas se exijan, y
- II. Presentar ante la Tesorería Municipal el aviso respectivo en los casos de cambio de nombre, de domicilio o clausura, dentro del mismo plazo establecido en la fracción anterior.

Artículo 32. Los contribuyentes eventuales además están obligados a:

- I. Dar aviso de iniciación y terminación de actividades a la Tesorería Municipal, cuando menos, un día antes del inicio o conclusión, dentro de las mismas, y
- II. Previamente a la iniciación de actividades, otorgar garantía a satisfacción de la Tesorería Municipal en los términos del artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

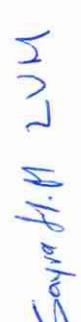
Artículo 33. En caso de que los contribuyentes no garanticen el pago del impuesto conforme a lo estipulado en la fracción II del artículo anterior, la Tesorería Municipal podrá suspender el espectáculo hasta en tanto se cumpla con la garantía, pudiéndose auxiliar de la fuerza pública.

Artículo 34. Son sujetos responsables solidariamente del pago de este impuesto, los propietarios o poseedores de inmuebles en los que habitualmente o en forma ocasional y por cualquier acto o contrato, se realicen espectáculos de los señalados en el artículo 25 de esta Ley, si no se da aviso de la celebración del contrato.

Artículo 35. Están exentas de este impuesto las personas morales o unidades económicas que se dediquen a obras de beneficio social y que celebren espectáculos gravados por este impuesto y cuyos ingresos se destinen a obras de beneficio social, mediante acuerdo expreso de la Tesorería Municipal, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Solicitar por escrito a la Tesorería Municipal, el otorgamiento de dicha exención, y

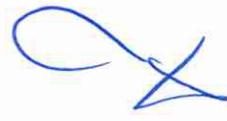












- II. Acreditar que la institución realizará directamente el espectáculo o diversión pública por la que se solicita la exención, acreditándolo con:
 - a) El contrato de arrendamiento del local en el cual se presentará el espectáculo o diversión, y
 - b) El contrato de presentación de servicios que celebre la institución con el grupo, conjunto o artistas para la presentación del espectáculo o diversión pública.
- III. Los partidos políticos en los términos de la legislación electoral federal y local.

CEB
AHJ
LVM
M.H.M
Soyra H.M

CAPÍTULO II IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

Sección Única Impuesto Predial

Artículo 36. Complementariamente a lo establecido en el artículo 1 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, es Objeto del Impuesto Predial:

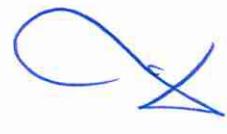
- I. La propiedad, la copropiedad, el condominio y la posesión o usufructo de predios urbanos, suburbanos, rústicos, ejidales o comunales, así como las construcciones edificadas en los mismos;
- II. Los derechos incorporados en los certificados de participación inmobiliaria, en los certificados de vivienda o en cualquier otro título similar que, autorizando el aprovechamiento directo de un inmueble, origine sobre éste el derecho de propiedad, y
- III. La propiedad o posesión de los bienes inmuebles con actividad minera, sobre el valor de las construcciones, independientemente del que se cause por la fracción I de este artículo.


Tameida V

Artículo 37. Adicionalmente a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, son Sujetos del Impuesto:

- I. Los propietarios, copropietarios, condóminos de predios urbanos suburbanos, rústicos ejidales o comunales, los poseedores que por cualquier título tengan la concesión, explotación, uso o goce de


Oca



predios del dominio del estado, de los municipios o de la federación;

- II. Quienes tengan la posesión de predios urbanos, suburbanos, rústicos, ejidales o comunales a título de dueño, así como quienes se encuentren en posesión de bienes inmuebles susceptibles de regularización;
- III. Los poseedores de bienes vacantes.
- IV. Los arrendatarios, poseedores o usufructuarios de predios federales, del Estado o de los municipios
- V. El adquirente, cuando no sea poseedor, en caso de compra-venta con reserva de dominio, mientras ésta subsista, y
- VI. El vendedor que no haya otorgado la posesión, en caso de compra-venta celebrada bajo condición, mientras ésta no se realice.

Artículo 38. En los casos de predios no empadronados por causa imputable al contribuyente, se hará el cobro por cinco años previos de la fecha del descubrimiento del predio por las autoridades fiscales y la cuota se aplicará de acuerdo con lo dispuesto por este título, o en su defecto se considerarán vacantes y serán adjudicados al fisco municipal.

En los casos de construcciones o edificaciones que no se hayan manifestado sobre predios sí registrados, y si no se pudiera precisar la fecha desde que viene omitiendo el impuesto, se hará el recobro correspondiente de cinco años anteriores a la fecha del descubrimiento de la omisión, de acuerdo con el valor en vigor, salvo que el contribuyente pruebe que la omisión data de fecha posterior.

Artículo 39. Los recibos de pago por concepto de Impuesto Predial, únicamente avalan el pago de la anualidad, sin otorgar el derecho de propiedad a quien o a nombre de quien lo realice.

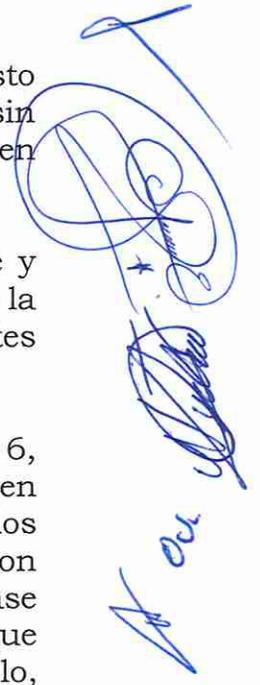
Artículo 40. Es Base del impuesto predial, la superficie y construcción de los inmuebles, tomando en consideración la zona de su ubicación, uso y tipo, aplicándose los importes que se enuncian en los artículos 41 y 42 de esta Ley.

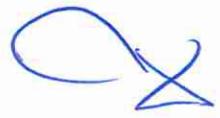
Artículo 41. En lugar de lo dispuesto por los artículos 4 y 6, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, en el ejercicio fiscal 2024, el Impuesto Predial a cargo de los propietarios o poseedores de los bienes inmuebles con actividad minera, se determinará tomando como base gravable el valor del terreno y las construcciones que mediante avalúo determine la Tesorería Municipal. Para ello, la Tesorería Municipal podrá encomendar la elaboración de


Sra. H. M. L. U. M. A. A. R. P.



Camela V.





dicho avalúo a cualquier institución autorizada o valuador profesional con cédula.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, por construcción comprende también, cimentaciones, terracerías, terraplenes, bodegas, carreteras, puentes, caminos, presas de jales, puerto y aeropuertos. A la cantidad que resulte del avalúo, deberá aplicarse la tasa del **2%**, el monto resultante de dicha operación será el monto a pagar.

Artículo 42. El importe tributario se determinará con la suma de **2.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, más, lo que resulte de aplicar la siguiente tarifa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Catastro del Estado de Zacatecas y su Reglamento:

I. PREDIOS URBANOS:

a) Zonas:

UMA diaria

I.....	0.0016
II.....	0.0028
III.....	0.0053
IV.....	0.0082
V.....	0.0122
VI.....	0.0196
VII.....	0.0292

- b) El pago del impuesto predial de los lotes baldíos se cobrará **un tanto más** con respecto al monto que les corresponda a las zonas II y III; **una vez y media más** con respecto al monto que les corresponda a las zonas IV y V; y **dos veces más** al monto que le correspondan a las zonas VI y VII;

II. POR CONSTRUCCIÓN:

a) Habitación:

Tipo

A.....
... **0.0135**

Tipo

B.....
. **0.0069**



Soyra Hill LUM AHI

+ amela V.








Tipo
C.....
... **0.0044**

Tipo
D.....
... **0.0029**

b) Productos:

Tipo
A.....
... **0.0177**

Tipo
B.....
... **0.0135**

Tipo
C.....
... **0.0092**

Tipo
D.....
... **0.0053**

El Ayuntamiento se obliga a exhibir públicamente las zonas urbanas establecidas y los tipos de construcción.

III. PREDIOS RÚSTICOS:

a) Terrenos para siembra de riego:

1. Sistema de Gravedad, por cada hectárea..
1.0255
2. Sistema de Bombeo, por cada hectárea....
0.7514

b) Terrenos para siembra de temporal y terrenos de agostadero:

1. De 1 a 20 hectáreas, pagarán por el conjunto de la superficie, **2.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria; más, por cada hectárea **\$1.50 (un peso cincuenta centavos)**, y
2. De más de 20 hectáreas pagarán por el conjunto de la superficie **2.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria; más, por cada hectárea, **\$3.00 (tres pesos)**.

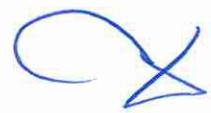
Los titulares de la parcela ejidal o comunal, cuya superficie total no exceda de 20 hectáreas, no obstante que posean en lo individual, diversos títulos, pagarán en forma integrada, como si se tratara de una sola unidad parcelaria, no fragmentada.



Sara H. LUM AA
Sara H. LUM AA

Pamela V.



En el caso de parcelas ejidales cuya situación se acredite ante la oficina recaudadora como de pleno dominio o en zona de expansión para convertirse en área urbana, industrial o de servicios, el impuesto se causará por solar y atendiendo a la naturaleza actual del uso del suelo.

Para efectos del impuesto predial, sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, del Gobierno del Estado y del Municipio, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales, paramunicipales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público; al tiempo de aclarar que no quedan comprendidos aquéllos que se usufructúen con fines comerciales.

Para hacer efectivo el beneficio previsto en el párrafo que antecede, será necesario que los interesados lo soliciten por escrito a la Tesorería Municipal debiendo fundar debidamente su petición, la cual deberá presentarse a petición de parte o en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de que se realice cualquier gestión de cobro por parte de la autoridad fiscal.

Artículo 43. Con independencia de la excepción prevista en el artículo 8 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, el pago del impuesto predial se hará anualmente en la Tesorería Municipal a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal correspondiente.

En ningún caso el entero del impuesto predial será menor de **2.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Artículo 44. A los contribuyentes que paguen durante el primer trimestre del año, el impuesto correspondiente al presente ejercicio fiscal, se les subsidiará con un **15%** para el mes de enero, un **10%** para el mes de febrero y un **5%** para el mes de marzo, sobre el entero que resulte a su cargo; excepto plantas de beneficio.

Asimismo, las madres solteras; personas mayores de 60 años; personas con discapacidad; jubilados y pensionados que así lo acrediten, podrán acceder a un **10%** adicional hasta en 2 predios durante todo el año, sobre el entero apagar en el ejercicio fiscal 2025. Los subsidios señalados serán acumulativos, siempre que el pago se realice en los meses de enero, febrero y marzo, y en ningún caso, podrán exceder del **25%**.

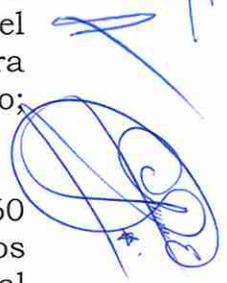
Durante el presente ejercicio fiscal 2025, la Tesorería Municipal, previa autorización del Cabildo, podrá autorizar estímulos fiscales o descuentos de recargos, multas y gastos de cobranza generados del impuesto predial por adeudos anteriores, siempre y cuando se pague la totalidad del



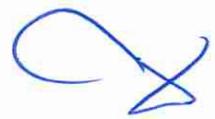
Sayra H.M. LUM AH



Famela V




Mor. 



impuesto y accesorios que resulten una vez disminuidos los apoyos a que se refiere el presente artículo y exista causa fundada para su aplicación.

Artículo 45. Serán solidariamente responsables del pago de este impuesto:

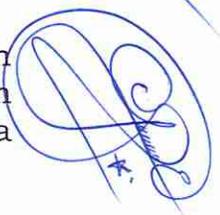
- I. Los nudos propietarios;
- II. Los fiduciarios respecto de los bienes sujetos al fideicomiso;
- III. Los concesionarios, o quienes, no siendo propietarios, tengan la explotación de los bienes inmuebles con actividad minera;
- IV. Los adquirentes de predios, en relación al impuesto y a sus accesorios insolutos a la fecha de la adquisición;
- V. Los representantes legales de sociedades, asociaciones, comunidades y particulares, respecto de los predios de sus representados;
- VI. Los funcionarios, notarios y corredores públicos que autoricen algún acto jurídico traslativo de dominio o den trámite a algún documento sin que este al corriente en el pago de este impuesto y de sus accesorios, independientemente de las sanciones que procedan en su contra;
- VII. Los propietarios de predios que hubieren prometido en venta o hubieren vendido con reserva de dominio;
- VIII. El promitente vendedor, mientras no se celebre la compra-venta definitiva y haya entregado la posesión;
- IX. Los servidores públicos que indebidamente expidan constancias de no adeudo del impuesto, que alteren o falsifiquen los datos del registro del predio, para efectos del pago del impuesto;
- X. Los representantes de los ejidatarios, comuneros, colonos y de sociedades de créditos agrícola y ganadero;
- XI. Las instituciones bancarias que otorguen créditos con garantía hipotecaria, sin haber exigido a los beneficiarios el certificado de no adeudo del impuesto predial;
- XII. El propietario del suelo o el propietario de la construcción, respecto del generado por uno u otra



Sayra H.M LVM AHA



Pamela V.





respectivamente, cuando se trata de predios en los que el propietario del suelo sea distinto del de la construcción;

- XIII. Quienes adquieran los derechos de propiedad o posesión mencionados en el artículo 36 de la presente Ley, cuando el acto por el que lo adquieran no se otorgue ante Notario Público;
- XIV. Los copropietarios y coposeedores, ante el incumplimiento del representante común excepto en lo relativo a los predios agrícolas y ejidales que no cuenten con título de propiedad, y
- XV. Las autoridades judiciales o administrativas, en caso de remate de bienes inmuebles por la retención y entero del crédito fiscal insoluto a favor de la Tesorería Municipal.

En todo caso, los predios quedarán preferentemente afectos al pago del impuesto y sus accesorios, independientemente de quien detente la propiedad o posesión de los mismos.

Artículo 46. Los notarios, fedatarios públicos y quienes hagan sus veces, no deberán autorizar escrituras, actos o contratos que se refieran a predios urbanos o rústicos, sin obtener y acumular a ellos el comprobante de pago oficial o el certificado expedido por la Tesorería Municipal, en que conste que el predio o predios a que se refiere la operación motivo de la escritura, acto o contrato, se encuentran al corriente en el pago del impuesto predial.

En consecuencia, para todo contrato de compraventa, fideicomiso, hipoteca, arrendamiento, subarrendamiento, comodatos, convenios y transacciones judiciales y en general, cualquier otro acto o contrato relativo a bienes inmuebles, los notarios y fedatarios públicos, harán constar en la copia de los contratos, dicha circunstancia.

Las escrituras, contratos, convenios o cualquier otro título o instrumento jurídico que no cumpla con los requisitos mencionados en los párrafos anteriores, no serán inscritos en los libros respectivos del registro público de la propiedad.

Los notarios deberán dar aviso a las autoridades fiscales cuando los predios de que se trate reporten adeudos fiscales, con independencia de no autorizar la protocolización correspondiente, bajo su absoluta responsabilidad y alcances de la responsabilidad solidaria en que puedan incurrir.

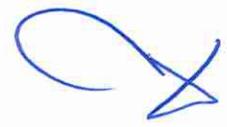
Artículo 47. Los sujetos de este impuesto deberán manifestar a la tesorería municipal, sus cambios de domicilio, dentro de los quince días de ocurridos y si no lo hiciera se

Handwritten notes:
Paga
AA
LVM
Saysa H.M



Handwritten note: Pamela V.





considerará para todos los efectos legales el que hubieren señalado anteriormente o, en su defecto, el predio mismo.

CAPÍTULO III IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

Sección Única Sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles

Artículo 48. El impuesto se calculará aplicando la tasa del **2%** al valor del inmueble, determinable de conformidad al artículo 31 en relación con los artículos 28, 29 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 33 de la Ley antes citada, y de conformidad con las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico, siempre y cuando se trate del primer trámite de traslación de dominio y de conformidad a las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico.

TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO

Sección Primera Plazas y Mercados

Artículo 49. Es objeto la realización de cualquier actividad comercial lícita temporal o permanente en la vía pública, ya sea en forma ambulante, en puestos fijos o semifijos, cualquiera que fuere el giro, ya sean personas físicas o morales, las cuales están obligadas al pago de derechos.

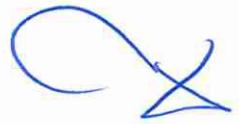
Artículo 50. El Municipio tiene la obligación de regular toda práctica de la actividad comercial en la vía pública, ya sea en forma ambulante, en puestos fijos o semifijos; cumpliendo con todas las normas relativas a esta actividad y aquellas disposiciones que el H. Ayuntamiento determine.

Artículo 51. Las personas que realicen actividad mercantil en la vía pública, deberán de cumplir con las disposiciones que se refiera la normalidad aplicable, además de aquellas disposiciones que determine el Municipio a través de la Tesorería Municipal.

Saysa H.M LVM A.H.R

Pamela N.


ou cl...



Artículo 52. Las personas físicas y morales que practiquen la actividad comercial móvil, fija y semifija, pagarán como permiso e derecho de uso de suelo, las siguientes tarifas:

UMA diaria

- I. En plazas, mercados y comercio ambulantes hasta 3.00 metros.....
0.4374
- II. En tianguis hasta 3.00 metros de largo.....
0.2837
- III. Metro adicional en Plazas mercados y tianguis.....
0.0751
- IV. Tarifa de comercio Ambulante foráneo.....
1.0389
- V. Tarifa de comercio Ambulante temporal.....
1.5088

Artículo 53. Todo espacio que sea utilizado para el desempeño de la actividad comercial en la vía pública, será pagado por la persona física o moral que lo utilice, independientemente de que ésta quiera cambiar de ubicación.

Artículo 54. El pago de derechos que efectúe la persona física o moral para el ejercicio de la actividad comercial señalada en el presente capítulo, no otorga derechos de propiedad o exclusividad sobre la vía pública o el bien inmueble de que se hace uso para el desarrollo de la actividad.

Sección Segunda
Espacios para Servicio de Carga y Descarga

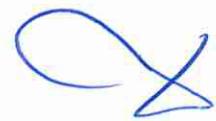
Artículo 55. Tratándose de espacios que se determinen como necesarios para los servicios de carga y descarga de materiales en la vía pública, por un área de 3.00 por 8.00 metros, así como del servicio público de transporte, se pagará un monto diario de **0.4775** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Queda prohibido el acceso al área urbana a los vehículos cuya capacidad de carga sea mayor a 3 toneladas y quedará sujeto al convenio con la Dirección de Seguridad Vial y la Tesorería Municipal donde se estipulará el horario permitido.

Estarán exentos de pago los espacios destinados a las dependencias oficiales, así como los que requieran las personas discapacitadas.

Handwritten notes and signatures on the right margin:
Sena H. M. LVM AH R
Pamela V.

Handwritten signatures and initials on the right margin:
ou
A



Sección Tercera Panteones

Artículo 56. Los derechos por el uso de panteones, se pagará conforme a lo siguiente:

- I. Uso de terreno en el Panteón Municipal:
UMA diaria
 - a) Sencillo.....
74.6170
 - b) Doble.....
149.0354
 - c) Triple.....
223.6310

- II. Uso de terreno del panteón en Comunidad Rural:
 - a) Sencillo.....
37.4187
 - b) Doble.....
74.8375

Sección Cuarta Rastro

Artículo 57. La introducción de ganado para la matanza dentro del horario establecido por la administración del rastro, será gratuita, pero cada día de uso de los corrales, causará el pago de derechos por cada cabeza de ganado, de la siguiente manera:

- UMA diaria**
 - I. Mayor.....
0.1944

 - II. Ovicaprino.....
... 0.0888

 - III. Porcino.....
. 0.0884

Los gastos de alimentación de los animales que permanezcan en los corrales, independiente de los montos señalados será por cuenta de los propietarios y en ningún momento las instalaciones del Rastro servirán como bodega o almacén de los interesados salvo convenio de arrendamiento.

Sección Quinta Canalización de Instalaciones en la Vía Pública

Handwritten notes and signatures on the right margin:
Sayra H. M. LVM a/r R
Camela V.

Handwritten signatures and initials on the right margin:
[Signature]



Artículo 58. Este derecho se causará por la utilización de la vía pública cuando se lleve a cabo en ella la canalización de instalaciones subterráneas, la instalación de casetas subterráneas, instalación de antenas emisoras, instalación de plantas fotovoltaicas, la instalación de casetas telefónicas y colocación de postes de telefonía postes de luz y servicios de cable, así como el pago de refrendo de las ya instaladas; lo percibirá el Municipio de Jalpa, Zacatecas en relación al metro lineal para las instalaciones subterráneas y en relación al número para las casetas telefónicas y postes de luz, telefonía y servicios de cable que se instalen en la vía pública.

Artículo 59. Este derecho lo pagarán las personas físicas o personas morales que realicen actividades de canalización de cableado o instalaciones relacionadas con el servicio telefónico de luz, de cable, antenas emisoras, plantas fotovoltaicas o similares, o el servicio de energía eléctrica, previa autorización de la Dependencia encargada de Obras y Servicios Públicos Municipales.

Artículo 60. Los derechos que se causen por estos conceptos, se pagarán por una sola vez, al inicio de la instalación de conformidad con lo siguiente:

	UMA diaria
I. Cableado subterráneo, por metro lineal.....	0.1517
II. Cableado aéreo, por metro lineal.....	0.0302
III. Postes de telefonía y servicios de cable por pieza....	8.3542
IV. Caseta telefónica, por pieza.....	8.3542

Anualmente se deberá cubrir un refrendo, por verificación, equivalente al **50%** del costo de licencia por instalación en la vía pública o privada de casetas telefónicas, postes de luz, en inmuebles públicos o privados, a más tardar el 31 de marzo.

CAPÍTULO II DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Sección Primera Rastros y Servicios Conexos

Artículo 61. El sacrificio de ganado para el abasto público y particular y demás servicios que preste el Rastro Municipal, se causará de la siguiente manera:

Sayra H.H. LVM AH ZP



Samela U





I. Uso de las instalaciones en la matanza del tipo de ganado siguiente, por cabeza:

UMA diaria

- a) Vacuno.....
... **2.7900**
- b) Ovicaprino.....
... **1.7434**
- c) Porcino.....
... **1.7434**
- d) Equino.....
... **1.7434**
- e) Asnal.....
... **2.1921**
- f) Aves de corral.....
... **0.0895**

II. Uso de báscula, independientemente del tipo de ganado, por kilo.....

0.0053

III. Introducción de ganado al rastro fuera de los horarios normales por cada cabeza:

- a) Vacuno.....
... **0.1790**
- b) Porcino.....
... **0.2591**
- c) Ovicaprino.....
... **0.0895**
- d) Aves de corral.....
... **0.0276**

IV. Refrigeración de ganado en canal, por día:

- a) Vacuno.....
... **0.9464**
- b) Becerro.....
... **0.5880**
- c) Porcino.....
... **0.5880**
- d) Lechón.....
... **0.4482**
- e) Equino.....
... **0.3486**
- f) Ovicaprino.....
... **0.4482**
- g) Aves de corral.....
... **0.0055**

V. Transportación de carne del Rastro a los expendios, por unidad:

Sayra H. V. L. V. H. A. H. J. J. J. J.

Famela V





- a) Ganado vacuno, incluye vísceras.....
1.3947
- b) Ganado menor, incluyendo vísceras.....
0.6970
- c) Porcino, incluyendo vísceras.....
0.3483
- d) Aves de corral.....
0.0441
- e) Pieles de ovicaprino.....
0.1854
- f) Manteca o cebo, por kilo.....
0.0441

En el caso de transportación de canales fuera de la jurisdicción territorial de Jalpa, Zacatecas, se pagará un derecho adicional, en un tanto más a los montos señalados en esta fracción.

VI. Incineración de carne en mal estado, por unidad:

- a) Ganado mayor.....
3.1573
- b) Ganado menor.....
2.0399

VII. No causarán derechos, la verificación de carne en canal que provenga de lugares distintos al del Municipio, siempre y cuando, exhiban el sello del rastro de origen.

VIII. Causará derechos la verificación de carne en canal que provenga de lugares distintos al Municipio, sin el sello del rastro de origen; con independencia de las sanciones que haya lugar, de acuerdo con los siguientes montos:

- a) Vacuno.....
... **0.0130**
- b) Porcino.....
... **0.0133**
- c) Ovicaprino.....
... **0.0073**
- d) Aves de corral.....
0.0055

IX. Causará derechos la limpieza de carne: menudo, cueros, vísceras, etc. por animal, dentro de las instalaciones del Rastro Municipal:

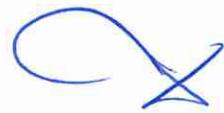
- a) Vacuno.....
... **1.2582**
- b) Porcino.....
... **1.2582**
- c) Ovicaprino.....
.. **1.2582**


Sayra H.H. W.M. A.H.F.


Fameba V.




A. Ov. U.H.H.



- X. Causará derecho de pago a la persona que sacrifique ganado en el Rastro Municipal.....
0.4374

Los servicios a que se refiere el presente Capítulo se proporcionarán siempre y cuando se realice previamente el pago de los derechos que se causan, en caja de la Tesorería Municipal.

Sección Segunda Registro Civil

Artículo 62. Los derechos por Registro Civil, se causarán en Unidad de Medida y Actualización diaria, la siguiente manera:

- I. El Registro de Nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del Acta del Registro de Nacimiento, serán gratuitos, conforme a lo establecido en el artículo segundo transitorio del Decreto que reforma el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No causará multa el registro extemporáneo de nacimiento;

- II. Expedición de copias certificadas del Registro Civil.....
1.1584
- III. Solicitud de matrimonio.....
3.0524
- IV. Celebración de matrimonio:
- a) Siempre que se celebre dentro de la oficina.....
6.4791
- b) Si a solicitud de los interesados, la celebración tuviere lugar fuera de la oficina, independientemente de los honorarios correspondientes y gastos que origine el traslado de los empleados que se comisionen para estos actos, debiendo ingresar además a la Tesorería Municipal..... **32.0515**

- V. Inscripción de las actas relativas al estado civil de las personas, por adopción, tutela, emancipación, matrimonio, sentencia ejecutoria, declarativa de ausencia, presunción de muerte; igualmente la inscripción de actos verificados fuera de este Estado y que tengan sus efectos dentro de la jurisdicción

Handwritten notes and signatures on the right margin:
LVM
H.Y
Sara H.Y
Pamela V.

municipal, por
acta.....
1.5722

No se cobrará la inscripción de las actas
relativas al reconocimiento de hijo;

VI. Anotación marginal.....
0.6715

VII. Asentamiento de actas de defunción.....
0.5038

VIII. Juicios Administrativos.....
2.0160

IX. Expedición de constancia de inexistencia de
registro, exceptuando las de registro de
nacimiento..... **2.4656**

X. Cuando las disposiciones legales lo ordenen o lo
permitan, respecto a la corrección de datos por
errores en
actas.....
1.6026

XI. Pláticas Prenupciales.....
2.2903

XII. Expedición de actas interestatales.....
3.6161

XIII. Inscripción de actas del registro civil, celebradas
por mexicanos en el extranjero, **1.8873** veces la
Unidad de Medida y Actualización diaria. No se
pagará este derecho en el caso de registro de
nacimiento.

XIV. Constancia de no estar inscrito en el Registro de
Deudores Alimentarios Morosos del Estado de
Zacatecas..... **1.3585**

XV. Constancia de inscripción en el Registro de
Deudores Alimentarios Morosos del Estado de
Zacatecas..... **1.3585**

Artículo 63. Por prestación de servicios para Divorcio
Administrativo, se causará el pago de derechos, conforme a
lo siguiente:

UMA diaria

I. Solicitud de divorcio.....
3.9254

Sayra H.M. LUM A.H.P.

[Handwritten signature]

Camela V.

or. [Handwritten signature]

- II. Levantamiento de Acta de Divorcio.....
3.9254
- III. Celebración de diligencia de ratificación en la
Oficialía del Registro
Civil.....
10.4678
- IV. Oficio de remisión de trámite.....
3.9254
- V. Publicación de extractos de resolución.....
3.9254
- VI.

Las autoridades fiscales municipales podrán exentar el pago de los derechos mencionados en la presente sección, a las personas que se compruebe que son de escasos recursos económicos.

No se causarán derechos por registro de nacimientos, reconocimientos, y matrimonios, derivados de las campañas de regularización de estado civil de las personas, que realice el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, de igual manera, están exentas del pago de los derechos mencionados en el presente Capítulo, las personas que sean notoriamente de escasos recursos económicos, previo estudio socioeconómico. Asimismo, se les otorgará a los empleados de la Presidencia Municipal de Jalpa, Zacatecas, un descuento por la expedición de actas, cobrándose únicamente la forma y un **50%** en la celebración de matrimonios en la oficina de la Presidencia Municipal.

En relación a los derechos que deben de pagarse, según los supuestos a que se refiere el presente capítulo, si para expedir algún documento relativo al estado civil resulte necesario realizar búsquedas en archivos de años anteriores, se causará un pago adicional de derechos, en **0.0140** veces de Unidad de Medida y Actualización diaria, por año revisado; excepto cuando se trate de registro de nacimiento.

Sección Tercera Servicios de Panteones

Artículo 64. Este servicio causará los siguientes montos:

- I. Por inhumación a perpetuidad:
 - a) Sin gaveta para menores hasta 12 años.....
4.6811

[Handwritten signatures and initials in blue ink along the right margin, including names like 'Pamela V.', 'LVM', and 'Sara M']

- b) Con gaveta para menores hasta de 12 años.....
8.7660
 - c) Sin gaveta para adultos.....
10.7239
 - d) Con gaveta para adultos.....
26.3837
 - e) Depósito de Cenizas gaveta.....
26.3837
 - f) Reinhumaciones.....
26.3837

 - II. En cementerios de las comunidades rurales por inhumaciones a perpetuidad:
 - a) Para menores hasta de 12 años.....
3.6597
 - b) Para adultos.....
9.6169

 - III. Exhumaciones.....
39.3049
- Con independencia del pago de los derechos señalados en esta fracción, el interesado deberá cumplir con lo regulado por la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, Reglamento de la Ley General de Salud en materia de control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos, y el Reglamento de panteones para el Municipio de Jalpa, Zacatecas.
- IV. Refrendo de panteones.....
1.5000
 - V. Traslado de derechos de terreno.....
19.4479
 - VI. La inhumación en fosa común ordenada por autoridad competente, estará exenta.

M.H. LUM A.H.R.
 Sayra
 Pamela V.
 *

Sección Cuarta Certificaciones y Legalizaciones

Artículo 65. Los derechos por la emisión de certificaciones expedidas por las distintas áreas o unidades administrativas de la Presidencia Municipal, pagarán por hoja, de conformidad a lo siguiente:

- I. Identificación personal y de no violaciones al Bando de Policía y Buen Gobierno.....
1.5775

UMA diaria

- II. Expedición de copias certificadas de actas de cabildo.....
1.4077
- III. De constancia de carácter administrativo, documento de extranjería, carta de recomendación o de residencia, de vecindad o de no ser servidor público, entre otras..... **2.5642**
- IV. Registro de certificación de acta de identificación de cadáver.....
0.6902
- V. De documentos de archivos municipales.....
1.4793
- VI. Constancia de inscripción.....
0.9371
- VII. Otras certificaciones.....
1.4018
- VIII. Certificación de no adeudo al Municipio:
 - a) Si presenta documento.....
1.2245
 - b) Si no presenta documento.....
1.5079
 - c) Búsqueda y entrega de copia simple de recibo de ingresos.....
1.5158
 - d) Reexpedición de recibo de ingresos, que no causa efectos fiscales.....
1.5874
- IX. Certificación de actas de deslinde de predios.....
3.1266
- X. Certificado de concordancia de nombre y número de predios.....
2.3670
- XI. Certificación de planos correspondientes a escrituras públicas o privadas:
 - a) Predios urbanos.....
2.3670
 - b) Predios rústicos.....
2.6638
- XII. Certificación de clave catastral.....
2.7668

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like Pamela V.]

XIII. Copia certificada de trámites realizados anteriormente extraviados.....

3.1745

XIV. Certificación en formas impresas para trámites administrativos.....

0.5324

En relación a los derechos que deban pagarse, según los supuestos a que se refiere el presente capítulo, para expedir el documento correspondiente sea necesario realizar búsquedas en archivos de años anteriores, se causará un pago adicional de derechos, **0.7631** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

La expedición de documentos tales como cartas de recomendación, constancias de escasos recursos económicos o documentos análogos, que tengan como finalidad la obtención de empleo, beca o pensión, estarán exentas del pago de derechos.

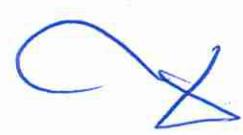
Artículo 66. Legalización de firmas en documentos tales como escrituras privadas de compraventa o cualquier otra clase de contratos, **7.4111** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

La inscripción de contrato de arrendamiento en el catastro municipal causará derechos, a razón de **1.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Artículo 67. Los derechos por la emisión de digitalizaciones de documentos que obran en poder de la autoridad Municipal, derivado de solicitudes de acceso a la información pública y que soliciten la entrega digital la información que resulte, se realizará el cobro a la persona física o moral solicitante sobre un monto de **0.0138** veces la Unidad de medida y actualización por cada hoja que se desprenda de la solicitud señalada en el momento que se configure la hipótesis normativa.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples, de conformidad con lo que establece el artículo 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

No se causarán derechos cuando la información solicitada se proporcione a través de un medio magnético, en memoria USB, disco compacto o vía correo electrónico, para los primeros supuestos el solicitante deberá proporcionar el dispositivo de almacenamiento.












Sección Quinta Servicio de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos

Artículo 68. Los propietarios o poseedores de fincas que estén ubicadas en zonas V, VI, y VII así como en las siguientes comunidades: Las Presas, Guayabo del Palmar, La Pitahaya, Tuitán, San José de Guaracha, Ojo de Agua, Teocaltichillo, El Barrial, El Caracol, El Rodeo, San Vicente, Palmillos, Santa Juana y Guadalupe Victoria, además de la zona típica de la ciudad, estarán sujetos a cubrir un pago anual el **10%** del importe del impuesto predial que les corresponda, por concepto de aseo del frente de su propiedad.

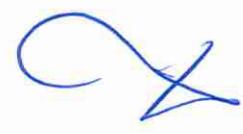
A solicitud de los interesados, en el caso de terrenos baldíos, el Municipio podrá, prestar el servicio de limpia a razón de **0.2637** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, por metro cuadrado.

Artículo 69. A solicitud de los interesados, causará el pago de derechos, por la recolección y depósito en rellenos sanitarios de basura o desechos, a los propietarios de empresas dedicadas al comercio e industria que los generen por su actividad económica, a razón de **2.5163** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, por cada viaje prestado por los camiones recolectores.

Sección Sexta Servicio Público de Alumbrado

Artículo 70. En materia de derechos por Servicio de Alumbrado Público, se aplicarán para el ejercicio fiscal 2025, las siguientes disposiciones:

- I. Es objeto de este derecho, la prestación del servicio de alumbrado público. Se entiende por servicio de alumbrado público, el que el Municipio otorga, en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común;
- II. Son sujetos de este derecho, los propietarios o poseedores de predios urbanos o rústicos ubicados dentro de la circunscripción territorial que ocupa el municipio;
- III. La base de este derecho es el costo anual del servicio de alumbrado público erogado, actualizado en los términos de la fracción V, de este artículo;
- IV. La cuota mensual para el pago del derecho de alumbrado público, será la obtenida como resultado de dividir el costo anual del ejercicio
















fiscal inmediato anterior actualizado, erogado por el Municipio en la prestación de este servicio, y dividido entre el número de sujetos de este derecho. El cociente se dividirá entre 12 y el resultado de esta operación será el monto del derecho a pagar;

V. Para los efectos de este artículo, se entiende por costo anual actualizado, la suma que resulte del total de las erogaciones efectuadas por el Municipio en el año inmediato anterior, por gasto directamente involucrado con la prestación de este servicio, traídos a valor presente tras la aplicación de un factor de actualización que se obtendrá para el ejercicio fiscal vigente, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del mes de julio del año inmediato anterior, entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) correspondiente al mes de junio del año previo al inmediato anterior. La Tesorería Municipal publicará en su gaceta municipal y en sus estrados de avisos al público y en el periódico oficial, el monto mensual determinado;

VI. La base a que se refiere la fracción III de este artículo, incluye el consumo de energía eléctrica de las redes de alumbrado público del Municipio, así como la ampliación, instalación, reparación, limpieza y mantenimiento del alumbrado público y luminarias;

VII. El Derecho de Alumbrado Público se causará mensualmente. El pago se hará directamente en las oficinas de la Tesorería Municipal, dentro de los primeros 10 días siguientes al mes, en que se cause el derecho.

Los contribuyentes, cuando sean usuarios del servicio de energía eléctrica, en lugar de pagar este derecho conforme al procedimiento anterior, podrán optar por pagarlo cuando la Comisión Federal de Electricidad lo cargue expresamente en el documento que para el efecto expida, junto con el consumo de energía eléctrica, en el plazo y las oficinas autorizadas por esta última;

VIII. En este caso, dicha cuota no podrá exceder del **8%** a la compra de energía respectivo. Para los casos en que los contribuyentes decidan ejercer la opción a que se refiere la fracción anterior, el Ayuntamiento podrá coordinarse con la Comisión Federal de Electricidad.

II. Ubicación o levantamiento topográfico de predios rústicos:

a) Terreno Plano:

1. Hasta 5-00-00 Has.....
6.8550
2. De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.....
13.6817
3. De 10-00-01 Has. a 15-00-00 Has.....
20.5567
4. De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.....
34.2582
5. De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has.....
54.6937
6. De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.....
68.5080
7. De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.....
83.8060
8. De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.....
95.0624
9. De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.....
109.6320
10. De 200-00-01 en adelante, se aumentará,
por cada hectárea
excedente.....
1.9230

b) Terreno Lomerío:

1. Hasta 5-00-00
Has..... **13.6817**
2. De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.....
20.5567
3. De 10-00-01 Has. a 15-00-00 Has.....
32.9405
4. De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.....
55.5382
5. De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has.....
82.2093
6. De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.....
109.6320
7. De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.....
137.0153
8. De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.....
164.4186
9. De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.....
191.5556
10. De 200-00-01 en adelante, se aumentará,
por cada hectárea
excedente.....
2.9363

c) Terreno Accidentado:

Sayra H.M. L.V.M. R.H.

 Pamela V.

1. Hasta 5-00-00 Has.....
34.1589
2. De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.....
57.5588
3. De 10-00-01 Has. a 15-00-00 Has.....
76.6952
4. De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.....
134.2829
5. De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has.....
168.8083
6. De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.....
215.7727
7. De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.....
249.3996
8. De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.....
287.7523
9. De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.....
326.1244
10. De 200-00-01 en adelante, se aumentará,
por cada hectárea
excedente.....
4.9223

III. Si el levantamiento topográfico se solicita con curvas de nivel se tasará al doble de lo que resulte a la clasificación del terreno que corresponda.

IV. Cuando el levantamiento topográfico que se solicite deba realizarse a una distancia mayor a un radio de 10 kilómetros, de la cabecera municipal, se cobrará por cada kilómetro adicional.....
0.3175

Por la elaboración de planos que tengan por objeto el servicio al que se refiere esta fracción..... **4.0000**

V. Avalúo, de acuerdo a los siguientes montos:

- a) Hasta \$ 1,000.00.....
2.6686
- b) De \$ 1,000.01 a \$ 2,000.00.....
3.4524
- c) De \$ 2,000.01 a \$ 4,000.00.....
4.9321
- d) De \$ 4,000.01 a \$ 8,000.00.....
6.5104
- e) De \$ 8,000.01 a \$ 11,000.00.....
9.8639
- f) De \$ 11,000.01 a \$ 14,000.00.....
12.9219

[Handwritten signature]

Por cada \$ 1,000.00 o fracción que exceda de los \$14,000.00, se cobrará la cantidad de..... **1.7317**

g) Para el caso de expedición de avalúos cuya vigencia haya caducado conforme a lo establecido en la Ley de Catastro del Estado de Zacatecas, a las tarifas anteriores se aplicará proporcionalmente atendiendo a lo siguiente:

1. Durante el mes siguiente a la fecha de caducidad.....
25%
2. Para el segundo mes.....
50%
3. Para el tercer mes.....
75%

VI. Expedición de copias heliográficas correspondientes a planos de zonas urbanas, por cada zona y superficie, así como del material utilizado.....
2.5457

VII.

VIII. Autorización de alineamientos.....
2.6432

IX. Autorización de divisiones y fusiones de predios.....
4.1425

X. Expedición de carta de alineamiento.....
2.7668

XI. Expedición de número oficial.....
2.7668

XII. Copia simple de trámites realizados anteriormente, que consideren una o más visitas al archivo municipal.....
2.3808

XIII. Inspección ocular para verificar construcciones.....
2.7668

Sección Octava Desarrollo Urbano

Artículo 72. Es objeto de este artículo, la expedición de licencias, autorizaciones y permisos a que se refiere la sección, la autoridad municipal competente en cada caso, verificando que las obras satisfacen las condiciones de habitabilidad, seguridad, higiene, comodidad, protección al medio ambiente y demás requisitos que al efecto importa la

[Handwritten signatures and notes on the right margin]
Sara H.M LUM RA
Famela V.
ev. [unclear]

Ley de Construcción para el Estado y Municipios de Zacatecas, el Código Territorial y Urbano del Estado de Zacatecas y sus Municipios, el Reglamento General de la Ley de Construcción del Estado y Municipios de Zacatecas otorgados a personas físicas o morales que así lo soliciten.

Artículo 73. Los servicios que se presten por concepto de:

I. Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo habitacionales urbanos:

UMA diaria

a) Residenciales por m².....
0.0528

b) Medio:

1. Menor de 1-00-00 has. por m².....
0.0177

2. De 1-00-01 has. en adelante, por m².....
0.0301

c) De interés social:

1. Menor de 1-00-00 has. por m².....
0.0124

2. De 1-00-01 a 5-00-00 has. por m².....
0.0177

3. De 5-00-01 has. en adelante, por m².....
0.0301

d) Popular:

1. De 1-00-00 a 5-00-00 has. por m².....
0.0098

2. De 5-00-01 has. en adelante, por m².....
0.0121

Para el cálculo de tasa imponible, se tomará en cuenta los tipos de fraccionamientos en los que se ubiquen predominantemente.

II. Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo especiales:

a) Campestres por m².....
0.0528

b) Granjas de explotación agropecuaria, por m²...
0.0645

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]
S
P
R
Sayra H.H LVM AH
Rancho V.
ov.

- c) Comercial y zonas destinadas al comercio en los fraccionamientos habitacionales, por m²..... **0.0645**
- d) Cementerio, por m³ del volumen de las fosas o gavetas.....
. **0.2111**
- e) Industrial, por m²..... **0.0455**

Cuando las obras autorizadas no se ejecuten dentro de la vigencia de la autorización se deberá solicitar el refrendo de la misma, debiendo cubrirse los derechos en términos de este artículo si se tratare de una inicial.

La regularización de fraccionamientos, lotificaciones, relotificaciones, desmembraciones, subdivisiones o fusiones, se tasarán **3 veces** el monto establecido según el tipo al que pertenezcan.

- III. Expedición de constancias de compatibilidad urbanística municipal.....
5.0274
- IV. Expedición de constancias de factibilidad de pavimentación en vía pública.....
5.0274
- V. Expedición de declaratoria para establecer el régimen de propiedad en condominio por m² de terreno y construcción.....
0.1391
- VI. Para la autorización de Relotificación de Fraccionamientos habitacionales urbanos, se cobrará de acuerdo al tipo de fraccionamiento autorizado:
 - a) Fraccionamientos residenciales, por m².....
0.0479
 - b) Fraccionamientos de interés medio:
 - 1. Menor de 10,000, por m².....
0.0139
 - 2. De 10,001 en adelante.....
0.0111

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]

- a) Hasta 200 m².....
4.9319
- b) De 201 a 400 m².....
6.0983
- c) De 401 a 600 m².....
6.8904
- d) De 601 a 1,000 m².....
6.0023

Sección Novena Licencias de Construcción

Artículo 74. La expedición de licencias de construcción se causarán en cuotas al millar y Unidades de Medida y Actualización diaria de conformidad con lo siguiente:

- I. Construcción de obra nueva, remodelación o restauración, por m² de construcción de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas, será de **0.2786**; más por cada mes que duren los trabajos..... **2.5968**
- II. Bardeo con una altura hasta 2.50 metros; por m² de construcción de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas según la zona..... **0.2232**
- III. Trabajos menores, tales como: enjarres, pintura, reparaciones diversas, reposición de acabados, etcétera, **6.3506** más monto mensual según la zona..... de **0.6876** a **4.8228**
- IV. Trabajos de introducción y reparación de agua potable drenaje.....
9.2925
- V. Movimientos de materiales y/o escombros.....
4.8934
Más monto mensual, según la zona... de **0.6905** a **4.8228**
- VI. Prórroga de licencia, por mes.....
1.9933
- VII. Construcción de monumentos en panteones:
 - a) De ladrillo o cemento.....
1.2356
 - b) De cantera.....
2.6950

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Soy de Jalpa

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Pamela V

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- c) De granito.....
5.5200
- d) De otro material, no específico.....
6.7837
- e) Capillas.....
81.7735

- VIII. El otorgamiento de licencia de construcción de unidades habitacionales a que se refiere al artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas están exentos siempre y cuando no se refiera a construcción en serie;

- IX. Autorización para romper el pavimento para diversos fines, más la reposición de los materiales que se utilicen..... **3.1745**

- X. Para introducción de hasta 5 metros de líneas eléctricas, fibra óptica, cable para servicios de televisión y/o similares, se causarán un derecho de **9.5239** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, más por cada metro lineal o fracción adicional.....
2.5397

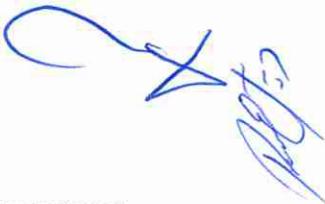
- XI. Constancia de terminación de obra.....
5.0273

- XII. Constancia de seguridad estructural.....
5.0273

- XIII. Constancia de autoconstrucción.....
5.0273

Para el otorgamiento de autorizaciones y licencias a que se refieren las fracciones anteriores, los solicitantes deberán acreditar estar al corriente en el pago del Impuesto Predial;

- XIV. Demolición de estructuras de concreto, metálicas o similares, se cobrará aplicando a la cantidad de metros cuadrados de construcción a demoler, las Unidades de Medida y Actualización diaria, conforme a lo siguiente:
 - a) Hasta 50 m².....
3.0000
 - b) De 50.01 m² a 100m².....
6.0000
 - c) De 100.01 m² a 200 m².....
12.0000
 - d) De 200.01 m² en adelante.....
24.0000









UMA diaria

- a) Expedición de licencia.....
1,344.0981
- b) Renovación.....
75.5638
- c) Transferencia.....
184.8997
- d) Cambio de giro.....
184.8997
- e) Cambio de domicilio.....
184.8897

Los Derechos derivados por Permisos Eventuales tendrán un costo de **16.1158** veces la unidad de medida y actualización diaria, más **5.6366** veces la unidad de medida y actualización diaria por cada día.

II. Tratándose de Centro Nocturno o Cabaret.

- a) Expedición de licencia.....
1,777.9023
- b) Renovación.....
99.5642
- c) Transferencia.....
244.4596
- d) Cambio de giro.....
244.4596
- e) Cambio de domicilio.....
244.4596

III. Tratándose de giros de alcohol etílico:

- a) Expedición de licencia.....
676.5000
- b) Renovación.....
75.5638
- c) Transferencia.....
104.0210
- d) Cambio de giro.....
104.0210
- e) Cambio de domicilio.....
104.0210

IV. Tratándose de cerveza y/o bebidas refrescantes, cuya graduación no exceda de 10° G.L.:

- a) Expedición de licencia.....
34.6777
- b) Renovación.....
23.1302
- c) Transferencia.....
34.6777
- d) Cambio de giro.....
34.6777















e) Cambio de domicilio.....
11.5592

Los Permisos Eventuales tendrán un costo de **11.5591** veces la unidad de medida y actualización diaria, más **0.8936** veces la unidad de medida y actualización diaria, por cada día adicional.

Los derechos a que se refiere este artículo, cuando se aludan a establecimientos o locales en los que se expendan bebidas alcohólicas para su consumo dentro de los mismos, se incrementará un **10%**.

Las contribuciones que recaude la autoridad estatal por la anuencia, verificación e inspección en materia de bebidas alcohólicas, estarán a lo que establece el artículo 97 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, así como la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento.

Sección Décima Primera **Padrón Municipal de Comercio y Servicios**

Artículo 77. El padrón municipal de unidades económicas es aquel que en los términos del artículo 26, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) a través de su Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE).

El Municipio de Jalpa, Zacatecas, una vez identificada y clasificada la unidad económica; le requerirá a la persona física o moral responsable, tramite su licencia de funcionamiento; tramitada la licencia, ésta automáticamente se dará de alta en el padrón de contribuyentes.

Artículo 78. El plazo para darse de alta en el padrón municipal de unidades económicas en el ejercicio de inicio de operaciones, será la fecha de apertura del negocio o establecimiento para las personas físicas y la fecha de firma de la escritura constitutiva para las personas morales; para los demás ejercicios, el plazo de renovación de la licencia de funcionamiento, será dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio fiscal.

El contribuyente se encuentra obligado a presentar los avisos de cambios de nombre, denominación o razón social, de domicilio, de cambio de ampliación de actividades, suspensión o clausura, los cuales deberán presentarse dentro de los quince días siguientes al que tenga lugar el hecho de que se trate.

Cuando un mismo contribuyente tenga diversos establecimientos, sucursales, salas de exhibición, depósito,

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]
S
C.P.F.
R
Saya H.H. LVH M.F.
P
Pamela V.

almacenes, representaciones, bodegas o dependencias, aun cuando no realicen operaciones gravadas, dentro del territorio del Municipio, deberá de empadronar cada uno de ellos por separado.

Artículo 79. Las personas físicas o morales que desarrollen actividades comerciales o de servicios en el Municipio, deberán de pagar la tarifa correspondiente por concepto de autorización y registro en el padrón municipal de unidades económicas.

Artículo 80. Los contribuyentes están obligados al pago de derechos por el empadronamiento de sus negocios al padrón de unidades económicas del Municipio de Jalpa, Zacatecas, obteniendo la licencia de funcionamiento la cual tendrá un costo de acuerdo a lo siguiente:

UMA diaria

- I. Inscripción y expedición de Tarjetón para Tianguistas y comercio ambulante.....
7.1565
- II. Refrendo anual de tarjetón a Tianguistas.....
1.3290
- III. Las personas físicas o morales que desarrollen actividades comerciales o de servicios en el Municipio, deberán de pagar la tarifa correspondiente por concepto de autorización de inscripción o refrendo de conformidad a lo estipulado en las siguientes tarifas:

Núm.	Padrón Municipal de Comercio y Servicios	UMA Diaria 2025
1	Abarrotes al mayoreo	15.4704
2	Abarrotes en pequeño	4.0192
3	Abarrotes con venta de cerveza	8.0953
4	Abarrotes en General	7.0001
5	Accesorios para celulares	7.0001
6	Agencia de eventos y banquetes	8.7500
7	Agencia de Viajes	8.0466
8	Agua purificada	8.7500
9	Alfarería	8.0466
10	Alimentos con venta de Cerveza	8.0466
11	Almacenes de Autoservicio	68.0660
12	Artesanías y Regalos	8.0466
13	Aseguradoras de Vehículos	8.0445

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

Sam JM LUM AA R

Camela V.

[Handwritten signature and notes on the bottom right margin]

A ov.

50	Grandes Industrias	33.1956
51	Granja del sector primario	15.4704
52	Grupos Musicales	7.3138
53	Hoteles	8.0445
54	Imprenta	8.0445
55	Internet (Ciber)	8.0445
56	Joyerías	8.0445
57	Ladrilleras	8.0445
58	Lavanderías	8.0445
59	Lonchería con venta de cerveza	10.6838
60	Lonchería sin venta de cerveza	8.0445
61	Medianas Industrias	8.0445
62	Mercerías	8.0445
63	Micheladas para llevar	10.6838
64	Micro Industrias	8.0445
65	Minas	125.8136
66	Mini-Súper	8.0445
67	Mueblerías	8.0445
68	Ópticas	8.0445
69	Paleterías	8.0445
70	Panaderías	8.0445
71	Papelerías	8.0445
72	Pastelerías	8.0445
73	Peluquerías	8.0445
74	Perifoneo	8.0445
75	Pescadería	8.0445
76	Pinturas	8.0445
77	Pisos	8.0445
78	Productos de Limpieza	8.0445
79	Publicidad impresa y digital	8.0445
80	Purificadoras de Agua	8.0445
81	Radiodifusoras y Telecomunicaciones	15.4704
82	Recicladoras	8.0445
83	Refaccionarias	8.0445
84	Refresquería con venta Bebidas Alcohólicas-10o	46.3561
85	Renta de Mobiliario	8.0445

[Handwritten signature]

86	Reparación de Equipo de Cómputo y celulares	8.0445
87	Restaurante con venta de Cerveza	15.4704
88	Restaurante sin bar pero con venta de 10 G.L	10.6838
89	Restaurante-Bar sin giro rojo	31.6148
90	Salón de belleza y estéticas	8.0445
91	Salón de fiestas	8.0445
92	Servicios profesionales	15.4704
93	Taller de servicios mayor de 8 empleados	18.0447
94	Taller de servicios menor de 8 empleos	8.0445
95	Taquería	8.0445
96	Telecomunicaciones y Cable	15.4704
97	Tenerías	8.0445
98	Terminal de Autobuses	16.0429
99	Tienda naturista o herbolaria	8.0445
100	Tiendas de Ropa y Boutique	8.0445
101	Tortillería	8.0445
102	Vendedores Ambulantes	8.0445
103	Venta de Cosméticos	8.0445
104	Venta de Equipo de Cómputo y consumibles	8.0445
105	Venta de Gorditas	8.0445
106	Venta de Material para Construcción	15.4704
107	Video Juegos	8.0445
108	Vulcanizadora	8.0445
109	Zapaterías	8.0445

La inscripción al Padrón Municipal de Unidades Económicas, no implica ni concede autorización, permiso o licencia para la venta de bebidas alcohólicas; por lo tanto, para la inscripción de esos giros al Padrón, deberán presentar previamente, la licencia respectiva, de tal manera que para que pueda operar un establecimiento con giro de venta de bebidas alcohólicas en cualquier presentación, es necesario que cuente con el registro en el padrón y con la licencia de alcoholes.

Para Las actividades comerciales o de servicios no comprendidas en la tabla anterior la autoridad municipal analizará la naturaleza análoga del giro y se aplicará una cuota de **8.0275** a **68.0660** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, más **1.0000** por cada día adicional de permiso.

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including names like Pamela V. and Soyra H. H. LVM AH R]

El pago de los derechos de referencia se efectuará anualmente en la Tesorería Municipal, a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal correspondiente.

Sección Décima Segunda Padrón de Proveedores y Contratistas

Artículo 81. Los proveedores y contratistas que pretendan enajenar bienes y prestar servicios al H. Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas, además de cumplir con los requisitos que la leyes federales, estatales y municipales les impongan; deberán solicitar su registro como tales ante la Tesorería Municipal.

Para la inscripción en el Padrón Municipal de Proveedores y Contratistas causará el pago de Derechos por el equivalente a **10.0651** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, para contratistas de Obras Públicas y **6.2907** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, para proveedores de Bienes y Servicios

Artículo 82. La renovación en el padrón de proveedores y contratistas causará el pago de derechos por el equivalente de **6.0198** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, para los contratistas de Obras Públicas y **3.5947** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, para los proveedores de Bienes y Servicios.

Para la inscripción al Padrón de Proveedores y Contratistas se deberá cumplir los requisitos y presentar la documentación que para el efecto establezca la Tesorería Municipal.

Sección Décima Tercera Protección Civil

Artículo 83. El pago por derechos por capacitaciones, evaluaciones, verificaciones y asesorías que otorgue el Departamento de Protección Civil del Municipio, se realizará en Unidades de Medida y Actualización diaria, de la siguiente forma:

- I. Expedición de Certificado o Dictamen por parte de la Unidad de Protección Civil, **6.4099** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;
- II. Las visitas de inspección y verificación que realice la unidad de protección civil con objeto de verificar el cumplimiento de la normatividad en la materia..... **6.3487**

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin:]
S
R
Sayra H. M. L. V. M. R. H.
Pamela V.
A. ov. [unclear]

- III. Verificación y asesoría a negocios
3.9541
- IV. Por la anuencia municipal para que las autoridades competentes puedan expedir el permiso para el uso de sustancias explosivas en industrias mineras..... **71.8935**
- V. Verificación y expedición de certificación o dictamen por parte de la unidad de protección civil, será de la siguiente manera:
- a) Estéticas.....
. **2.4127**
 - b) Talleres mecánicos..... de
4.1587 a 7.3495
 - c) Tintorerías.....
. **6.0757**
 - d) Lavanderías..... de
2.5714 a 5.7619
 - e) Salón de fiestas infantiles.....
3.1745
 - f) Empresas de alto impacto ambiental de
15.2244 a 28.5717
 - g) Requerimiento de elementos de protección civil para eventos privados, por elemento..... **6.7558**

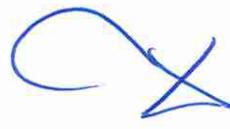
En relación a los derechos que deban pagarse, según los supuestos a que se refiere el presente capítulo, si para expedir el documento correspondiente sea necesario realizar búsquedas en archivos de años anteriores, se causará un pago adicional de derechos, en **0.7665** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

CAPÍTULO III OTROS DERECHOS

Sección Primera Permisos para Festejos

Artículo 84. Causa derechos la expedición de permisos para los siguientes eventos:

UMA diaria

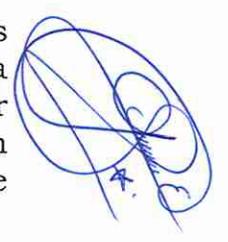








Pamela V.







- I. Baile sin fines de lucro, en salones destinados a eventos públicos.....
11.3342
- II. Kermes.....
6.2981
- III. Jaripeo y coleaderos.....
24.5571
- IV. Fiesta en plaza pública.....
4.7227
- V. Bailes en comunidad.....
4.7227
- VI. Cierre de calle.....
4.6909

Sayra H. M. LVM AH

Los organizadores de eventos sociales en salones de fiesta, incluso en domicilios particulares, donde se utilicen aparatos de sonido en zonas habitacionales; deberán de solicitar el permiso a las autoridades municipales.

Sección Segunda Fierros de Herrar

Artículo 85. El pago de otros derechos por los ingresos derivados de fierros de herrar, se causarán conforme a lo siguiente:

UMA diaria

- I. Por registro.....
6.7579
- II. Por refrendo anual.....
2.3083
- III. Por cambio de propietario.....
2.9088
- IV. Baja o cancelación.....
2.6985

Don. [Signature]

Pamela V.

Sección Tercera Anuncios y Propaganda

Artículo 86. La expedición de permisos o licencias y renovaciones de las mismas, para la colocación permanente de anuncios publicitarios, que sean visibles desde la vía

pública, cualquiera que sea el procedimiento para su colocación y los materiales, estructuras y soportes que se utilicen en su construcción, pagarán por metro cuadrado y por cada una de sus caras, más el monto fijo que se establece, a más tardar en el mes de marzo de cada ejercicio y/o al momento de la solicitud respectiva, como se señala a continuación:

- I. Fijación de anuncios comerciales permanentes en tableros, cuadros, fachadas, azoteas, terrenos baldíos bardas, lienzos charros, palenques, estadios, plaza de toros, gimnasios, etcétera, mediante un monto anual de acuerdo a lo siguiente:

UMA diaria

- a) Para bebidas con contenido de alcohol y cigarrillos.....
44.2522

Independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse.....
4.5503

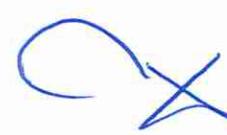
- b) Para refrescos embotellados y productos enlatados.....
31.5587

Independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse.....
4.0318

- c) Para otros productos y servicios.....
8.5658

Independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse.....
0.8577

- II. Quedarán exentos los anuncios cuyo único fin se destine a la identificación de giros comerciales o de servicio en su propio domicilio;
- III. Respecto a la construcción a que se hace referencia en la presente sección se estará a lo señalado en el artículo 74, de la presente Ley;
- IV. Para efectos de otorgar los permisos o licencias a que se refiere la presente sección, previamente deberá existir dictamen aprobatorio de la Unidad de Protección Civil;




Sayra H. Luna


Pamela V.


Cecilia


Cecilia

XII. Publicidad en vehículos del servicio de transporte público de pasajeros y de carga:

- a) Anuncios laterales, posteriores o toldos: por el otorgamiento de permiso publicitario hasta por un año.....
58.4218
- b) Anuncios interiores: por el otorgamiento de permiso publicitario hasta por un año..... **29.2108**
- c) Anuncios integrales: por el otorgamiento de permiso publicitario hasta por un año..... **87.6322**
- d) Los anuncios que no excedan de 0.50 m² pagarán un monto de.....
8.7644

XIII. Publicidad por medio de pantallas electrónicas: por el otorgamiento de permiso publicitario como tarifa fija hasta por un año.....
116.8431

Independientemente que por cada metro cuadrado se aplique un monto de.....**14.6054**

XIV. Publicidad por medio de anuncios permanentes luminosos, con vigencia de un año, por m²..... **12.5813**

Quedarán exentos los anuncios cuyo único fin se destine a la identificación de giros comerciales o de servicios en su propio domicilio, a excepción de los denominados luminosos; de igual manera estarán exentos los que son inherentes a las actividades permitidas de los partidos políticos registrados.

Se considera como solidario responsable del pago de este derecho al propietario o arrendador del local, establecimiento o predio donde se encuentre el anuncio publicitario. Los sujetos del pago de este derecho o responsables solidarios que no cumplan con los requisitos en la normatividad aplicable y sean instalados de forma irregular, además de cubrir los derechos correspondientes por el tiempo que lo hubieren ejercido, deberán cumplir con la multa correspondiente.

En ningún caso se otorgará licencia o permiso para la colocación de los anuncios que por su ubicación, dimensiones o materiales empleados en su estructura o instalación pueda representar riesgos para la seguridad o

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'Rafael', 'AHF', 'LVM', 'H.P. BILLES', 'Soyia H.M.', 'Rafael V.', and 'A. OR...']

inseguridad física de las personas o la seguridad de los bienes de terceros.

TÍTULO CUARTO PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

CAPÍTULO ÚNICO PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO

Sección Primera Arrendamiento

Artículo 87. Los ingresos derivados de arrendamientos, adjudicaciones, explotación, uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, conforme a lo estipulado en las concesiones, contratos, convenios y disposiciones legales relativas.

Sección Segunda Uso de Bienes

Artículo 88. El pago por el uso de sanitarios en edificios municipales será de **0.0617** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Artículo 89. El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería, podrá celebrar convenio con los particulares para el uso de la vía pública como estacionamiento, previa la anuencia de los propietarios o poseedores de las fincas colindantes con ésta y del peritaje técnico de vialidad.

Artículo 90. El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería cobrará la fotocopia al público en general **0.0178** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

TÍTULO QUINTO APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

CAPÍTULO I MULTAS

Sección Única Generalidades

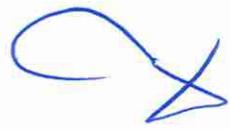
Artículo 91. Las multas de orden administrativo que en uso de sus facultades imponga la autoridad municipal, serán aplicadas de acuerdo con los siguientes conceptos de violación e infracciones cometidas en contra de disposiciones

[Handwritten signatures and notes on the right margin]
Sayra H. M. LVM R.H. J.
Amela V.

estatales de competencia municipal, a la presente Ley y a los Reglamentos Municipales en vigor, por:

UMA diaria

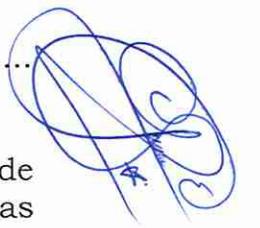
- I. Falta de empadronamiento y licencia.....
6.7818
- II. Falta de refrendo de licencia.....
4.3961
- III. No tener a la vista la licencia.....
1.3112
- IV. Violar el sello cuando un giro este clausurado por la autoridad municipal.....
7.4618
- V. Pagar créditos fiscales con documentos incobrables, se pagará además de las anexidades legales..... **14.9930**
- VI. Permitir el acceso de menor de edad a lugares como:
a) Cantinas, cabarets y lenocinios, por persona.... **29.9804**
b) Billares y cines con funciones para adultos, por persona.....
22.9019
- VII. Falta de tarjeta de sanidad, por persona.....
2.3800
- VIII. Falta de revista sanitaria periódica.....
4.1638
- IX. Funcionamiento de aparatos de sonido después de las 22 horas en zonas habitacionales.....
4.3383
- X. No contar con el permiso para la celebración de cualquier espectáculo público.....
24.0226
- XI. Fijar anuncios comerciales sin el permiso respectivo.....
2.8012
- XII. Fijar anuncios comerciales en lugares no autorizados:



Sayra H.M. LVM ASA



Amelia V.



De.....

3.6918

a.....

19.7499

XIII. La no observancia a los horarios que se señalen para los giros comerciales y establecimientos de diversión..... **18.0162**

XIV. Matanza clandestina de ganado.....
13.9918

XV. Introducir carne proveniente de lugar distinto al Municipio, sin el resello del rastro de lugar de origen..... **10.4916**

XVI. Vender carne no apta para el consumo humano, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes:

De.....

40.5679

a.....

101.7186

XVII. Transportar carne en condiciones insalubres, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes.....
14.9576

XVIII. No tener la documentación que acredite la procedencia y propiedad del ganado que se vaya a sacrificar, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes:

De.....

.... **9.0053**

a.....

20.3412

XIX. Falsificar o usar indebidamente los sellos o firmas del rastro.....
26.4708

XX. Obstruir la vía pública con escombros o materiales, así como otros obstáculos.....
5.8315

XXI. Estacionarse sin derecho en espacio no autorizado.....
1.1505

[Handwritten signature]

XXII. No asear el frente de la finca, a excepción de las zonas mencionadas en el artículo 68 de esta Ley..... **1.2278**

XXIII. Mantener obstáculos o escombros en áreas públicas así como lotes baldíos y permitan éstos derrames de agua:

De.....
8.7712

a.....
19.3728

El pago de la multa por este concepto no obliga al Ayuntamiento a recoger o remover los obstáculos, el propio infractor deberá hacerlo en el plazo que la autoridad municipal le fije para ello; si no lo hiciera así, además de la multa, deberá resarcir al Ayuntamiento de los costos y gastos en que incurriera éste por fletes y acarreos.

XXIV. Violaciones a los Reglamentos Municipales:

a) Se aplicará multa calificada según dictamen de la Dirección de Obras Públicas por la invasión de la vía pública con construcciones, que será

De.....
4.3162

a.....
34.4894

b) Las que se impongan a los propietarios o poseedores de lotes baldíos que represente un foco de infección, por no estar bardeados.....
8.6732

c) Las que se impongan a los propietarios de animales que transiten sin vigilancia en la vía pública, por cada cabeza de ganado.....
3.8656

d) Ingerir bebidas embriagantes en la vía pública.....
13.3308

e) Orinar o defecar en la vía pública.....
5.6922

f) Escandalizar o arrojar objetos en la vía pública y en la celebración de espectáculos..... **8.3736**

[Handwritten signature]
Sayra H. L. V. M. A. H. P.

[Handwritten signature]

Camela V.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

g) Tratándose de animales mostrencos o dañinos, que permanecieran más de 48 Horas en los corrales del rastro municipal, al propietario se le aplicará una multa por día y por cabeza, conforme a lo siguiente:

1. Ganado mayor.....
3.1912
2. Ovicaprino.....
1.7069
3. Porcino.....
0.0216

Artículo 92. Todas aquellas infracciones por violación a las disposiciones y Reglamentos Municipales o, en su caso, a la Ley de Justicia Comunitaria del Estado de Zacatecas, que no se encuentren previstas en el artículo anterior, serán sancionadas según la gravedad de la infracción, de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Respecto a multas en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas se estará en principio a lo previsto en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite. Tratándose de infracciones a diversas disposiciones por la comisión de un solo hecho u omisión, procede únicamente la imposición de la multa más alta, sin importar que estén contenidas en cuerpos normativos diferentes. Si las infracciones son de diversa naturaleza, procede imponerlas respecto de cada una de ellas.

Respecto a las multas por violaciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, se estará en principio a lo previsto en dicho ordenamiento, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite.

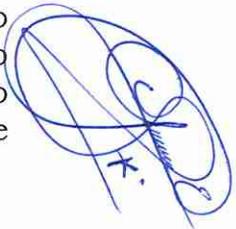
Las autoridades fiscales y administrativas, al imponer las sanciones que correspondan, tomarán en cuenta la importancia de la infracción, las condiciones y la convivencia de destruir prácticas establecidas, tanto para evadir la prestación fiscal como para evitar que se infrinja en cualquier otra forma las disposiciones legales o reglamentarias.

Con independencia de la obligación del pago de la sanción a que se haga acreedor la persona física o moral infractora, no le exime del pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que esté obligado.

Artículo 93. Si el infractor fuere jornalero u obrero, no podrá aplicársele multa que exceda del importe de su jornal o sueldo correspondiente a un día.




Famela V.



CAPÍTULO II APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES

Sección Única Generalidades

Artículo 94. Las aportaciones que correspondan de acuerdo a las obras convenidas, ya sea del Programa Municipal de obra Pública, Fondos Estatales y Federales; así como, aportaciones del sector privado para obras.

CAPÍTULO III OTROS APROVECHAMIENTOS

Sección Primera Generalidades

Artículo 95. Otros aprovechamientos serán los ingresos que obtenga el Municipio de conformidad a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas y 138 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, por conceptos tales como: donaciones, cesiones, reintegros, gastos de cobranza, indemnizaciones, herencias y legados.

Artículo 96. Los ingresos de la oficina de enlace de Relaciones Exteriores:

UMA diaria

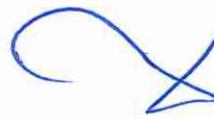
- I. Por trámite de pasaporte
4.0295
- II. Por trámite de fotografías para pasaporte
1.0074

Sección Segunda Seguridad Pública

Artículo 97. Por servicios prestados en materia de seguridad pública y vigilancia especial que soliciten las empresas o los particulares, contribuirán según convenio pactado por las partes, dentro de un rango de **4.6291** a **6.3651** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, por cada agente de seguridad que se solicite por un lapso no mayor a 5 horas por evento. Por cada hora adicional, y por cada agente de seguridad, se pagarán **4.1730** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

TÍTULO SEXTO

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like Pamela V., Sayra H.M., LVM AH, and others.]




INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

CAPÍTULO I INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO

Sección Primera DIF Municipal

Artículo 98. Los montos de recuperación de los talleres impartidos en el DIF Municipal, serán **0.5050** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, por persona.

Artículo 99. Los montos de recuperación de la Unidad Básica de Rehabilitación serán de **0.3479** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, por persona. Asimismo, por consulta mensual, **0.8151** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Artículo 100. El monto de recuperación por servicios de nutrición será de **0.3479** veces de la unidad de medida y actualización diaria, por consulta.

Artículo 101. El monto de recuperación por servicios de psicología será de **0.3479** veces de la unidad de medida y actualización diaria, por consulta.

Artículo 102. Los montos de recuperación de Programas de DIF Estatal será por:

	UMA diaria
I. Despesas.....	
. 0.1348	
II. Canasta.....	
. 0.1348	
III. Desayunos.....	
0.0167	

Sección Segunda Servicios de Construcción en Panteones

Artículo 103. Construcciones de gavetas en los Panteones:

	UMA diaria
I. Servicio nuevo.....	
66.4346	
II. Construcción de gaveta.....	
43.7074	


LUM AHA


Sayra H.M LUM


Sayra H.M LUM


Amela V.









- III. Tapada de gaveta.....
25.5517

- IV. Venta de loseta para criptas.....
3.7128

Los montos anteriores, serán válidos en horas hábiles; fuera de ellas, se aplicarán cobros adicionales por tiempo extra por la cantidad de **4.4161** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

En el pago de los derechos mencionados en el presente capítulo, y a solicitud expresa de las personas que sean notoriamente de escasos recursos, se podrá realizar descuento de hasta el **100%**, autorizado por el Presidente Municipal y sustentado por un estudio socioeconómico elaborado por el área correspondiente. Asimismo, se apoyará a los trabajadores del Municipio de Jalpa, Zacatecas, con el **50%** de descuento.

Handwritten notes: *SAJRA H.M. LVM A.H.R.*

**CAPÍTULO II
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS
DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

**Sección Única
Agua Potable Servicios**

Artículo 104. Las cuotas y tarifas que se contemplen dentro del Sistema Descentralizado respecto del uso y consumo de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; serán las aprobadas por los entes facultados para ello. Deberán ser publicadas en la Gaceta Municipal, en su caso, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

Handwritten signature: *Famela V.*

**TÍTULO SÉPTIMO
PARTICIPACIONES, APORTACIONES,
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS
Y OTRAS AYUDAS**

**CAPÍTULO ÚNICO
PARTICIPACIONES, APORTACIONES,
CONVENIOS E INCENTIVOS**

**Sección Primera
Participaciones**

Artículo 105. El Municipio de Jalpa, Zacatecas, recibirá los ingresos por concepto de Participaciones provenientes de



Handwritten signature: *ov. [unclear]*

gravámenes federales, los cuales serán considerados como ingresos propios conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, así como lo estipulado en la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

Sección Segunda Aportaciones

Artículo 106. El municipio de Jalpa, Zacatecas, en el ejercicio fiscal 2025 recibirá los ingresos por concepto de aportaciones provenientes de gravámenes federales, serán consideradas como ingresos conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, así como por lo estipulado en la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado

Sección Tercera Convenios

Artículo 107. El Municipio de Jalpa, Zacatecas, recibirá los ingresos por concepto de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y/o los Municipios.

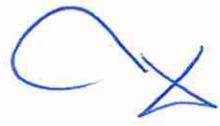
Sección Cuarta Incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones

Artículo 108. El Municipio de Jalpa, Zacatecas, recibirá los ingresos por concepto de incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal, que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración.

TÍTULO OCTAVO INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO

CAPÍTULO ÚNICO ENDEUDAMIENTO INTERNO

Sección Única Generalidades























Artículo 109. Serán ingresos extraordinarios, aquellos que obtenga el Municipio de Jalpa, Zacatecas, durante el ejercicio fiscal 2025, derivados de empréstitos o créditos que se requieran para destinarse a inversiones públicas productivas o para hacer frente a circunstancias imprevistas por las que haya de realizarse erogaciones extraordinarias, en los términos de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, bajo las condiciones, características y por los conceptos autorizados por la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante decreto específico de endeudamiento, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Tras analizar el anteproyecto de Ley antes plasmado, el M.C. Juan Luis López Medina, Secretario de Gobierno Municipal, solicita que manifiesten levantando su mano si están de acuerdo en aprobarlo. **Por unanimidad de votos a favor, el H. Ayuntamiento 2024 – 2027, aprueba su Anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2025. Comuníquese a la H. LXV Legislatura del Estado de Zacatecas. Punto No. 6. Clausura de la Sesión.** El C. Olegario Viramontes Gómez, Presidente Municipal, siendo las 17:12 horas del día 24 de octubre de 2024, declara formalmente clausurada esta IV Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento 2024 – 2027 del Municipio de Jalpa, Zacatecas. Doy fe, M.C. Juan Luis López Medina, Secretario de Gobierno Municipal.

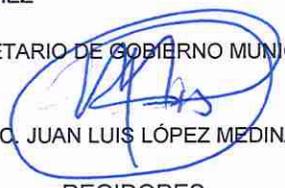
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. OLEGARIO VIRAMONTES GÓMEZ

SÍNDICA MUNICIPAL


L.C. IRENE RODRIGUEZ ESCOT

SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

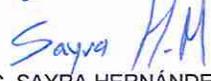

M.C. JUAN LUIS LÓPEZ MEDINA

REGIDORES:


M.C.D. ROBERTO ELIZALDE TOSTADO


LIC. PSIC. NYDIA BETH GRIJALVA ROMO


DR. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ MEDINA


TEC. SAYRA HERNÁNDEZ MELCHOR

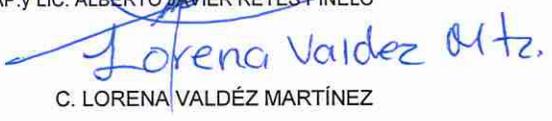

C. ARNULFO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ


LIC. EDU. AZUCENA LEDEZMA HERNÁNDEZ


LIC. PAMELA VIRIDIANA VALENZUELA CISNEROS


CAP. y LIC. ALBERTO JAVIER REYES PÍNELO


LIC. ANA ELIZABETH LLAMAS MOJARRO


C. LORENA VALDÉZ MARTÍNEZ

RESUMEN DE ACTA DE CABILDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, JALPA, ZAC. 2024 - 2027

SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 4

RECINTO: SALÓN DE CABILDO

CELEBRADA EL 24 DE OCTUBRE DE 2024 EN JALPA, ZAC.

NO. DE MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO 12 NO. DE ASISTENTES: 12

HOJA 1-2

ORDEN DEL DÍA	ACUERDOS	VOTACIÓN																																																				
1. Pase de lista.	<p>1. El C. Secretario de Gobierno Municipal, da a conocer los siguientes resultados de asistencia:</p> <table border="1"><thead><tr><th>NOMBRE</th><th>CARGO</th><th>ASISTIÓ</th><th>NO ASISTIÓ</th></tr></thead><tbody><tr><td>C. OLEGARIO VIRAMONTES GÓMEZ</td><td>PRESIDENTE MUNICIPAL</td><td>-</td><td></td></tr><tr><td>L.C. IRENE RODRIGUEZ ESCOT</td><td>SÍNDICA MUNICIPAL</td><td>-</td><td></td></tr><tr><td>M.C.D. ROBERTO ELIZALDE TOSTADO</td><td>REGIDOR MUNICIPAL</td><td>-</td><td></td></tr><tr><td>LIC. PSIC. NYDIA IBETH GRIJALVA ROMO</td><td>REGIDORA MUNICIPAL</td><td>-</td><td></td></tr><tr><td>DR. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ MEDINA</td><td>REGIDOR MUNICIPAL</td><td>-</td><td></td></tr><tr><td>TEC. SAYRA HERNÁNDEZ MELCHOR</td><td>REGIDORA MUNICIPAL</td><td>-</td><td></td></tr><tr><td>C. ARNULFO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ</td><td>REGIDOR MUNICIPAL</td><td>-</td><td></td></tr><tr><td>LIC. EDU. AZUCENA LEDEZMA HERNÁNDEZ</td><td>REGIDORA MUNICIPAL</td><td>-</td><td></td></tr><tr><td>LIC. PAMELA VIRIDIANA VALENZUELA CISNEROS</td><td>REGIDORA MUNICIPAL</td><td>-</td><td></td></tr><tr><td>CAP.y LIC. ALBERTO JAVIER REYES PINELO</td><td>REGIDOR MUNICIPAL</td><td>-</td><td></td></tr><tr><td>LIC. ANA ELIZABETH LLAMAS MOJARRO</td><td>REGIDORA MUNICIPAL</td><td>-</td><td></td></tr><tr><td>C. LORENA VALDÉZ MARTÍNEZ</td><td>REGIDORA MUNICIPAL</td><td>-</td><td></td></tr></tbody></table>	NOMBRE	CARGO	ASISTIÓ	NO ASISTIÓ	C. OLEGARIO VIRAMONTES GÓMEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	-		L.C. IRENE RODRIGUEZ ESCOT	SÍNDICA MUNICIPAL	-		M.C.D. ROBERTO ELIZALDE TOSTADO	REGIDOR MUNICIPAL	-		LIC. PSIC. NYDIA IBETH GRIJALVA ROMO	REGIDORA MUNICIPAL	-		DR. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ MEDINA	REGIDOR MUNICIPAL	-		TEC. SAYRA HERNÁNDEZ MELCHOR	REGIDORA MUNICIPAL	-		C. ARNULFO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	REGIDOR MUNICIPAL	-		LIC. EDU. AZUCENA LEDEZMA HERNÁNDEZ	REGIDORA MUNICIPAL	-		LIC. PAMELA VIRIDIANA VALENZUELA CISNEROS	REGIDORA MUNICIPAL	-		CAP.y LIC. ALBERTO JAVIER REYES PINELO	REGIDOR MUNICIPAL	-		LIC. ANA ELIZABETH LLAMAS MOJARRO	REGIDORA MUNICIPAL	-		C. LORENA VALDÉZ MARTÍNEZ	REGIDORA MUNICIPAL	-		
NOMBRE	CARGO	ASISTIÓ	NO ASISTIÓ																																																			
C. OLEGARIO VIRAMONTES GÓMEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	-																																																				
L.C. IRENE RODRIGUEZ ESCOT	SÍNDICA MUNICIPAL	-																																																				
M.C.D. ROBERTO ELIZALDE TOSTADO	REGIDOR MUNICIPAL	-																																																				
LIC. PSIC. NYDIA IBETH GRIJALVA ROMO	REGIDORA MUNICIPAL	-																																																				
DR. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ MEDINA	REGIDOR MUNICIPAL	-																																																				
TEC. SAYRA HERNÁNDEZ MELCHOR	REGIDORA MUNICIPAL	-																																																				
C. ARNULFO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	REGIDOR MUNICIPAL	-																																																				
LIC. EDU. AZUCENA LEDEZMA HERNÁNDEZ	REGIDORA MUNICIPAL	-																																																				
LIC. PAMELA VIRIDIANA VALENZUELA CISNEROS	REGIDORA MUNICIPAL	-																																																				
CAP.y LIC. ALBERTO JAVIER REYES PINELO	REGIDOR MUNICIPAL	-																																																				
LIC. ANA ELIZABETH LLAMAS MOJARRO	REGIDORA MUNICIPAL	-																																																				
C. LORENA VALDÉZ MARTÍNEZ	REGIDORA MUNICIPAL	-																																																				
2. Declaratoria de quórum.	<p>2. En relación con el punto anterior, al encontrarse 11 (once) miembros de un total de 12 (doce) que conforman el H. Ayuntamiento 2024 – 2027 del Municipio de Jalpa, Zacatecas, se configura el requisito exigido por el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Municipio y por tanto, el M.C. Juan Luis López Medina, Secretario de Gobierno Municipal, declara que existe quórum legal para desarrollar esta sesión.</p>																																																					
3. Aprobación del orden del día.	<p>3. Por Unanimidad de votos a favor, el H. Ayuntamiento 2024 – 2027 del Municipio de Jalpa, Zacatecas, autoriza que el orden del día para desarrollar esta sesión, sea el plasmado en el proemio de esta acta.</p>	3. Unanimidad de votos a favor.																																																				

SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

M.C. JUAN LUIS LÓPEZ MEDINA